



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2021

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan. Excusó su falta de asistencia el señor concejal Don Alberto Galindo Rosique.

MIEMBROS ASISTENTES

D. ANTONIO LEÓN GARRE.
Alcalde-Presidente
D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA
1ª Teniente de Alcaldía.
D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.
2ª Teniente de Alcaldía
D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
3ª Teniente de Alcaldía.
D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
4ª. Teniente de Alcaldía.
D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Concejal-Delegada.
D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA MUNICIPAL

D.ª. Caridad Castilla Agüera.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
30/11/2021
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LOS DÍAS 16 Y 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 16 y 24 de noviembre de 2021, con carácter ordinario y extraordinario y urgente, respectivamente, éstas fueron aprobadas por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar, se dio cuenta de un informe propuesta de la Secretaría de la Corporación Municipal, del siguiente tenor literal:

**“INFORME-PROPUESTA ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL.
FUNDACIÓN CEPAM. ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES**

ANTECEDENTES DE HECHO



1º.-. Considerando que la Fundación Cepaim, Acción Integral con migrantes, ha solicitado al Ayuntamiento de Torre Pacheco la concesión demanial del siguiente bien:

DATOS DEL BIEN TOTAL

El bien objeto de la concesión está constituido según reciente medición topográfica realizada por los Servicios Municipales, se trata de una parcela vallada de 4.144 m², que incluye:

- A) Edificación A: se trata de una vivienda rehabilitada y amueblada de 601'85 m² de superficie construida total, y superficie útil de 521'02 m². La vivienda consta de un vestíbulo, un salón comedor, 16 dormitorios dobles, una cocina con despensa, 2 almacenes, 5 aseos, un paso, un porche y un patio.
- B) Edificación B: se trata de un aula taller, de 63'70 m² construidos, con una superficie útil de 49'90 m². Consta de vestíbulo, un aula, un pasillo y dos baños.

LINDEROS

Norte: camino que va a Los Melendres y D^a Maria Antonia Meroño Carrión.

Sur: resto de finca matriz.

Este: Resto de finca matriz.

Oeste: camino que se inicia en el que va a Los Melendres, antes mencionado.

SUPERFICIE: 4.144 m²

FECHA DE CONSTRUCCION (EDIFICIOS): 2.004

CALIFICACION: El bien objeto de concesión está inscrito en el Inventario Municipal de Bienes de 2019 en el epígrafe 1; Bienes inmuebles; 1.1.2. Bienes inmuebles de uso Público con el número 71.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO: Está inscrito en el Registro de la Propiedad de Torre Pacheco, Tomo 2582, Libro 566, Folio 89, Alta 5. IDUFIR: 30030000523705.

REFERENCIA CATASTRAL: 30037A010004220001ID

DESTINO: Equipamientos.

DERECHOS REALES CONSTITUIDOS: No constan

DERECTOS REALES DE GRAVAMEN: No constan

DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS: No constan

FECHA DE ADQUISICION: 8/11/2002



VALOR DEL BIEN: 385.424' 91 €. El valor del terreno se ha fijado de acuerdo a la valoración actual del inventario de bienes de 2019.

2º.-. Considerando que se ha redactado pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas para la adjudicación directa de la concesión que han de regir la licitación y la concesión, el cual ha sido aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2021.

3º.-. Considerando que con fecha 8 de octubre de 2021, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 234 se ha publicado anuncio de sometimiento a información pública del proyecto y el pliego de condiciones del bien inmueble de dominio público, aperturándose un periodo de 30 días hábiles para que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, pudieran comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias y reclamaciones tengan por conveniente. Asimismo, además ha estado a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco, sito en la dirección web: <https://sede.torrepacheco.es/>

4º.-. Que finalizado el plazo de información pública no se ha presentado alegación, sugerencia o reclamación alguna, lo cual queda acreditado en el expediente mediante certificado emitido por la Secretaría municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.-. Considerando la conveniencia de realizar una concesión demanial de uso privativo de un bien de dominio público, al perseguir entre otros, los siguientes fines de interés general:

- a) Promover una sociedad intercultural que facilite el acceso a la ciudadanía plena de mujeres y hombres migrantes.
- b) Elaborar estrategias de base territorial y comunitaria, desde la atención a necesidades y demandas, individuales y colectivas.
- c) Influir en la transformación de la realidad social y económica que genera situaciones de injusticia, exclusión social y discriminación.
- d) Favorecer la participación activa de todos los miembros de la Fundación.
- e) Contribuir a la elaboración de un modelo de gestión de la diversidad cultural que favorezca las relaciones y la comunicación entre las personas que atesoran valores



culturales diferenciados.

- f) Defender y extender los derechos humanos, sociales y políticos de las personas migrantes.

2º.-. Considerando que la concesión administrativa se conceder mediante el procedimiento de adjudicación directa a la Fundación Cepaim, Acción Integral con migrantes, con número de identificación fiscal definitivo G73600553, entidad solicitante de la concesión, pues el procedimiento de adjudicación directa se justifica, conforme a lo expresado en el art. 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en consonancia con el art. 137.4 b), de la citada norma, que permite la adjudicación directa de una concesión administrativa cuando el concesionario sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de acuerdo con los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, así como la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero, la competencia corresponde a Alcaldía Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1º.-. Adjudicar directamente la concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público definido en los antecedentes de hecho, por el procedimiento de adjudicación directa, durante un plazo de 25 años, a favor de la Fundación Cepaim, Acción Integral con migrantes, con N.I.F G73600553, ente sin ánimo de lucro.

2º.-. La concesión se regirá y quedará sometida además de a la legislación aplicable, al Proyecto presentado por la Fundación y al pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas para la adjudicación directa de la concesión, que han de regir la licitación



y la concesión.

3º.- La adjudicación tiene carácter directa y gratuita, por lo que no se establece canon concesional.

4º.- En el plazo de quince días siguientes a la notificación de la presente, por parte del adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por importe del 3 por 100 del valor del dominio público ocupado ($385.424'91 \times 3 \% = 11.562'74 \text{ €}$). La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas por la legislación de contratos del Sector Público.

5º.- Cursar notificación al interesado en el procedimiento, conteniendo el texto íntegro de la resolución, e indicando expresamente el régimen de recursos que procedan, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos. Asimismo, se indicará que el presente acuerdo agota la vía administrativa.

6º.- Señalar que una vez se presenten las garantías correspondientes, se deberá proceder a la formalización de la concesión en documento administrativo, o escritura pública, en este último caso, a instancia y a costa del adjudicatario

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar directamente la concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público definido en los antecedentes de hecho, por el procedimiento de adjudicación directa, durante un plazo de 25 años, a favor de la Fundación Cepaim, Acción Integral con migrantes, con N.I.F G73600553, ente sin ánimo de lucro.

SEGUNDO.- La concesión se registrará y quedará sometida además de a la legislación aplicable, al Proyecto presentado por la Fundación y al pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas para la adjudicación directa de la concesión, que han de regir la licitación y la concesión.

TERCERO.- La adjudicación tiene carácter directa y gratuita, por lo que no se establece canon concesional.

CUARTO.- En el plazo de quince días siguientes a la notificación de la presente, por parte del adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por importe del 3 por 100 del valor del dominio público ocupado ($385.424'91 \times 3 \% = 11.562'74 \text{ €}$). La garantía podrá



constituirse en cualquiera de las formas previstas por la legislación de contratos del Sector Público.

QUINTO.- Cursar notificación al interesado en el procedimiento, conteniendo el texto íntegro de la resolución, e indicando expresamente el régimen de recursos que procedan, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos. Asimismo, se indicará que el presente acuerdo agota la vía administrativa.

SEXTO.- Proceder, una vez se presenten las garantías correspondientes, a la formalización de la concesión en documento administrativo, o escritura pública, en este último caso, a instancia y a costa del adjudicatario.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un escrito remitido por la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR), con relación al Proyecto de ampliación del tratamiento terciario de la EDAR de Torre-Pacheco, en el que solicitan una serie de documentación necesaria para acometer la citada actuación.

El proyecto tiene por objeto incorporar una segunda línea de tratamiento terciario en paralelo con la actual e integrada con las instalaciones existentes capaz de tratar un caudal de 150 m³/h, pudiendo tratar en conjunto las dos líneas 400 m³/h. Además, se contempla la instalación de un nuevo sistema de cloración en el tratamiento terciario que dosifique tanto en la línea actual como en la proyectada y el cambio de arenas del filtro de arenas actual por Carbón activo lo que proporcionará un mayor rendimiento en la filtración actual.

Con relación al citado escrito se ha emitido informe jurídico en el que consta propuesta de acuerdo, siendo su tenor literal el que sigue a continuación:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente de referencia, la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES

1º.- Mediante escrito de fecha 04-10-2021, la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR), promotora del **“Proyecto de ampliación del**



tratamiento terciario de la EDAR de Torre Pacheco”, solicita la siguiente documentación:

- Conformidad del Ayuntamiento para la ejecución de las obras.
- Certificado de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.
- Compromiso municipal de recepción de las obras ejecutadas, conforme al proyecto, de forma inmediata a su terminación.

2º.- El 20-10-2021, se emite por la Secretaría Municipal el Certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de las obras.

3º.- Asimismo, se han emitido los siguientes informes técnicos municipales:

- a) Hidrogea: 02-11-2021, con el Vº Bº del Jefe de Negociado de Medio Ambiente: 10-11-2021: FAVORABLE
- b) Jefa de Sección de Urbanismo: 12-11-2021: FAVORABLE

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El artículo 269 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y de la Región de Murcia establece que:

“Artículo 269. Actos promovidos por Administraciones públicas.

1. Los actos relacionados en este capítulo, promovidos por Administraciones públicas distintas de la municipal o por entidades de derecho público, requerirán el título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda, salvo en los supuestos exceptuados en el apartado siguiente o por la legislación sectorial aplicable.

2. No estará sujeta a licencia urbanística ni otro título habilitante la ejecución de obras promovidas por los órganos de la Administración regional o entidades de derecho público que administren bienes de aquella, siempre que tengan por objeto la construcción o acondicionamiento de infraestructuras básicas de uso y dominio público, tales como carreteras, puertos u obras hidráulicas y de transportes. No obstante, el ayuntamiento dispondrá de un plazo de dos meses para informar tales actuaciones con relación al planeamiento vigente. Transcurrido dicho plazo sin que se evacue el informe, se entenderá otorgada la conformidad.

3. En caso de disconformidad se elevará a la consejería competente en materia de ordenación del territorio para su tramitación, conforme a lo dispuesto en esta ley para las actuaciones de interés regional.”



Segundo. - ESAMUR es una Empresa Pública Regional creada por la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales e implantación del Canon de Saneamiento, adscrita a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya tarea es la recaudación y gestión del Canon de Saneamiento aplicando dichos recursos económicos a la explotación, mantenimiento y control de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Es por ello que, dado que el objeto del proyecto es la realización de una Obra hidráulica promovida por una entidad de derecho público (ESAMUR), nos encontraríamos ante el supuesto contemplado en el art. 269.2 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y de la Región de Murcia. Por lo tanto, en virtud del referido artículo, la obra NO está sujeta a la obtención de licencia municipal.

A la vista de lo anterior, se informa jurídicamente favorable el presente expediente, por lo que procede otorgar a ESAMUR la conformidad de este Ayuntamiento para la ejecución del “*Proyecto de ampliación del tratamiento terciario de la EDAR de Torre Pacheco*”. Asimismo, se deberá adoptar el compromiso municipal de recepción de las obras ejecutadas; siendo competente la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente (art.21.3 ley nº 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por ley 57/2003 de 16 de diciembre y art. 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público), mediante Decreto nº 1.265/2019, de 19-06-2019, (B.O.R.M nº 164, de 18-07-2019).

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. – Otorgar conformidad a la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR), para la ejecución del “*Proyecto de ampliación del tratamiento terciario de la EDAR de Torre Pacheco*”.

Segundo. – Adoptar compromiso municipal de recepción de las obras ejecutadas una vez



concluidas éstas, teniendo en cuenta que, previamente a dicha recepción, deberán revisarse las obras y que las mismas estén de conformidad al proyecto presentado y en correcto funcionamiento.

Tercero. – Notificar la resolución adoptada al interesado, a los efectos oportunos, y darle traslado junto la misma del Certificado de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Otorgar la conformidad municipal para la ejecución del “*Proyecto de ampliación del tratamiento terciario de la EDAR de Torre-Pacheco.*”

SEGUNDO.- Comprometerse a la recepción de las obras ejecutadas una vez concluidas las mismas, siempre y cuando, con carácter previo a la recepción, y, una vez realizada la correspondiente revisión municipal, se haya comprobado que las citadas obras se han realizado de conformidad al proyecto presentado y las instalaciones se encuentran en correcto funcionamiento.

TERCERO.- Remitir a ESAMUR la certificación de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de estas obras.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Entidad.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

I.- Se dio cuenta, a continuación, de una petición firmada por Don [REDACTED], y por un grupo de vecinos de la calle Sebastián Gálvez Arce, de Roldán, para la retirada de los bancos existentes en la Plaza del Tío Fidel, alegando que se encuentran en muy mal estado.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acceder a la solicitud presentada por los interesados, procediendo a la retirada de los bancos existentes en la calle Sebastián Gálvez, como actuación previa a la futura remodelación de este espacio público.

SEGUNDO.- Remitir a los Servicios Técnicos Municipales este acuerdo al objeto de



cursar las órdenes oportunas para la retirada del citado mobiliario urbano.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a Don [REDACTED], en su nombre y en el de los vecinos firmantes del escrito presentado.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un escrito presentado por Doña [REDACTED] en el que manifiesta sus quejas por el mal uso que se hace del contenedor de recogida de residuos sito en la calle Andrómeda del Polígono Industrial La Estrella, indicando que la basura se deposita fuera del contenedor, dejando también en las proximidades muebles y enseres, por lo que solicita se busque una solución a este problema.

Visto el informe, de fecha 23 de noviembre de 2021, emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, emite el siguiente **INFORME**:

Con fecha 22 de noviembre de 2021, en compañía del Jefe de Servicio de la mercantil STV GESTIÓN, S.L., se giró la oportuna visita de inspección al lugar donde se encuentra ubicado este contenedor.

Se pudo observar residuos fuera y dentro del contenedor, tal y como se puede observar en el reportaje fotográfico adjunto a este informe como anexo. Dichos residuos no eran domésticos, eran residuos probablemente procedentes de empresas ubicadas en el polígono de la Estrella.

A juicio de este técnico, se debería reubicar el contenedor en la situación que se refleja en el plano que se adjunta como anexo.

Si se aprueba dicha reubicación se deberá de comunicar a la mercantil STV GESTIÓN, S.L., que proceda a la nueva ubicación sin coste alguno para este Ayuntamiento.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta del informe técnico realizado, **procediendo conforme se indica en el mismo, a reubicar el contenedor en la situación marcada en el plano**



obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales al objeto de que curse las órdenes oportunas a la empresa concesionaria para la reubicación del citado contenedor, sin que ello suponga coste alguno para esta Administración.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la interesada.

III.- A continuación se dio cuenta de un escrito presentado por el Secretario Administrador de la Comunidad de Propietarios del Edificio Europa, en el que solicitan se reponga el bolardo que estaba situado junto al portal nº 8, puerta de entrada al garaje comunitario del citado edificio, en calle Virgen del Pilar, de Torre-Pacheco; por cuanto este bolardo fue retirado cuando se llevaron a cabo trabajos de adecuación y asfaltado en esta vía y no se volvió a colocar al término de dichas obras.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta de la petición presentada, **procediendo a la reposición del bolardo a su situación anterior.**

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales al objeto de que curse las órdenes oportunas para el cumplimiento de este acuerdo.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la interesada, en la representación que ostenta.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número siete y última de las obras “Puente en la carretera RM-F22 de Torre Pacheco” POS N° 80/20”

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 30 de noviembre de 2021, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-04/20 (Sede electrónica: 2020/12646N), que se ha tramitado en este Ayuntamiento para la contratación de las obras “Puente en la carretera RM-F22 de Torre Pacheco”, P.O.S. 80/20, siendo adjudicatario la U.T.E.



ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. y OBRAS E INFRAESTRUCTURAS CARTAGO, S.L. U04947461, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 23 de diciembre de 2020, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Sr. Técnico Municipal, de fecha 21 de diciembre de 2020, mediante tramitación anticipada de gasto.

Segundo.- Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2020002949, de fecha 30 de diciembre de 2020 se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y el proyecto de obras, para la contratación de la obra “Puente en la carretera RM-F22 de Torre Pacheco” POS Nº 80/20, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Tercero.- Mediante Decreto nº 2021001020, de 08 de abril de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Puente en la carretera RM-F22 de Torre Pacheco” POS Nº 80/20 a la U.T.E. ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. y OBRAS E INFRAESTRUCTURAS CARTAGO, S.L. U04947461, por el precio de 448.077,71 €, más el 21% de IVA, que supone 94.096,31 €, lo que asciende a un total de 542.174,02 €.

Cuarto.- Las certificaciones del nº 1 al nº 6, se aprobaron por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas los días que se relacionan a continuación:

- 1.-** En fecha 13 de julio de 2021, fue aprobada la certificación nº 1, por importe de 770,02 €.
- 2.-** En fecha 24 de agosto de 2021, fue aprobada la certificación nº 2, por importe de 37.508,74 €.
- 3.-** En fecha 24 de agosto de 2021, fue aprobada la certificación nº 3, por importe de 60.973,96 €.
- 4.-** En fecha 21 de septiembre de 2021, fue aprobada la certificación nº 4, por importe de



119.929,15 €.

5.- En fecha 05 de octubre de 2021, fue aprobada la certificación nº 5, por importe de 159.761,59 €.

6.- En fecha 16 de noviembre de 2021, fue aprobada la certificación nº 6, por importe de 9.373,17 €.

Quinto.- Con respecto a la certificación nº 7 y última, consta en el expediente informe favorable de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, de fecha 24 de noviembre de 2021, con el siguiente tenor literal:

“INFORME CERTIFICACION ORDINARIA

OBRA: PUESTE EN LA CARRETERA RM-F22 DE TORRE PACHECO POS 80/2020

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

ADJUDICATARIO: UTE: ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.I. Y OBRAS

E INFRAESTRUCTURAS CARTAGO S.L.

DIRECTORES DE OBRA: ANTONIO ROCA SANCHEZ ARQ, TEC. MUNICIPAL

Iniciada la obra arriba referenciada con fecha 30 de mayo de 2021 procede la certificación de las obras ejecutadas mensualmente.

Revisada la certificación nº 7 por los técnicos directores de la obra, se realiza la portada y la descripción detallada en partidas presupuestarias según la medición realmente ejecutada ajustada al proyecto original durante el mes de noviembre.

Vista la certificación una vez finalizada la obra el 26 de noviembre de conformidad al art. 240 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público y habiéndose comprobado por la Dirección técnica, desde la Jefatura de Sección se entiende Favorable el expediente para continuar con su tramitación.

Y para que conste, a los efectos del expediente de contratación de dichas obras, se realiza el presente informe. Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.”

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.



-
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
 - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
 - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
 - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración*



deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

A este respecto, debe tenerse en cuenta que la certificación de obras ejecutadas en el mes de octubre de 2021 se ha expedido el día 12 de noviembre de 2021, fuera del plazo indicado por la norma. Así, debe computarse el plazo en días naturales, tal y como rescribe la disposición adicional duodécima. De la LCSP (Cómputo de plazos), y que literalmente, dice:

“Los plazos establecidos por días en esta Ley se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la misma se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.”

Se trata de una demora de dos días que supone una mera irregularidad no invalidante. No obstante, debe advertirse que la observancia de los plazos establecidos por la ley es obligación de esta administración en todos los trámites.

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la aprobación de las certificaciones de obra, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 7 y última de la obra “Puente en la carretera RM-



F22 de Torre Pacheco” POS N° 80/20, por un importe de 9.373,17 €, correspondientes a los trabajos ejecutados en el mes de noviembre de 2021.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 30 de noviembre de 2021, cuya conclusión final es del siguiente tenor literal:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)		
	x	Fiscalizado de conformidad
		Fiscalizado con las observaciones que se indican
		Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número siete y última de la obra “Puente en la carretera RM-F22 de Torre Pacheco” obra del P.O.S. n° 80/20, por un importe de 9.373,17 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas UTE OEL, S.L. y OBRAS E INFRAESTRUCTURAS CARTAGO, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

II.- Certificación liquidación de las obras “Puente en la carretera RM-F22 de Torre Pacheco” POS N° 80/20”

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de



contratación, con fecha 26 de noviembre de 2021, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-04/20 (Sede electrónica: 2020/12646N), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Puente en la carretera RM-F22 de Torre Pacheco”, P.O.S. 80/20, siendo adjudicatario la U.T.E. ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. y OBRAS E INFRAESTRUCTURAS CARTAGO, S.L. U04947461, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 23 de diciembre de 2020, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Sr. Técnico Municipal, D. Antonio Roca Sánchez, de fecha 21 de diciembre de 2020, mediante tramitación anticipada de gasto.

Segundo.- Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2020002949, de fecha 30 de diciembre de 2020 se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y el proyecto de obras, para la contratación de la obra “Puente en la carretera RM-F22 de Torre Pacheco” POS Nº 80/20, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Tercero.- Mediante Decreto nº 2021001020, de 08 de abril de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Puente en la carretera RM-F22 de Torre Pacheco” POS Nº 80/20 a la U.T.E. ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. y OBRAS E INFRAESTRUCTURAS CARTAGO, S.L. U04947461, por el precio de 448.077,71 €, más el 21% de IVA, que supone 94.096,31 €, lo que asciende a un total de 542.174,02 €.

Cuarto.- Las certificaciones del nº 1 al nº 6, se aprobaron por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas los días que se relacionan a continuación:

1.- En fecha 13 de julio de 2021, fue aprobada la certificación nº 1, por importe de 770,02



€.

2.- En fecha 24 de agosto de 2021, fue aprobada la certificación nº 2, por importe de 37.508,74 €.

3.- En fecha 24 de agosto de 2021, fue aprobada la certificación nº 3, por importe de 60.973,96 €.

4.- En fecha 21 de septiembre de 2021, fue aprobada la certificación nº 4, por importe de 119.929,15 €.

5.- En fecha 05 de octubre de 2021, fue aprobada la certificación nº 5, por importe de 159.761,59 €.

6.- En fecha 16 de noviembre de 2021, fue aprobada la certificación nº 6, por importe de 9.373,17 €.

Quinto.- Con respecto a la certificación nº 7, consta en el expediente informe favorable de la Jefatura de la Sección de Urbanismo de fecha 24 de noviembre de 2021, así como propuesta de resolución emitida en sentido favorable, y que se somete a aprobación junto con la certificación final de las obras.

Sexto.- Respecto de la certificación liquidación, consta en el expediente informe favorable de la Jefatura de la Sección de Urbanismo de fecha 24 de noviembre de 2021 con el siguiente tenor literal:

“INFORME CERTIFICACION LIQUIDACIÓN

OBRA: PUESTE EN LA CARRETERA RM-F22 DE TORRE PACHECO POS 80/2020

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

ADJUDICATARIO: UTE: ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.I. Y OBRAS

E INFRAESTRUCTURAS CARTAGO S.L.

DIRECTORES DE OBRA: ANTONIO ROCA SANCHEZ ARQ, TEC. MUNICIPAL

Iniciada la obra arriba referenciada con fecha 30 de mayo de 2021 y finalizada con fecha 26 de noviembre de 2021 se procede a realizar la certificación de liquidación final de la obra.

Revisada la certificación nº 8 de Liquidación por los técnicos directores de la obra, realizado informe de Liquidación donde se indica que se debe a mayor medición de partidas



existentes en proyecto se realiza la portada y la descripción detallada en partidas presupuestarias según la medición realmente ejecutada ajustada a la realidad física de la obra. Vista la certificación de liquidación se ajusta al art. 242 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público y habiéndose comprobado por la Dirección técnica, desde la Jefatura de Sección se entiende Favorable el expediente para continuar con su tramitación.

Y para que conste, a los efectos del expediente de contratación de dichas obras, se realiza el presente informe. Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.”

Séptimo.- Obra en el expediente acta de recepción de las obras, de fecha 18 de noviembre de 2021.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 142. 4.i de la LCSP, no tiene la consideración de modificación del contrato de obras *“el exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.”*

Asimismo, dispone el artículo 243.1 del mismo texto legal que: *“Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.”*

Habiéndose recibido las obras, según consta en el expediente, el día 18 de noviembre de 2021, el plazo para la aprobación de la certificación final de obra expiraría el día 18 de febrero de 2022.

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:



Primero.- Aprobar la certificación liquidación de la obra “Puente en la carretera RM-F22 de Torre Pacheco” POS N° 80/20, con un importe de 35.021,39 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 30 de noviembre de 2021, cuya conclusión final es del siguiente tenor literal:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)		
	X	Fiscalizado de conformidad
		Fiscalizado con las observaciones que se indican
		Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación liquidación de la obra “Puente en la carretera RM-F22 de Torre Pacheco” obra del P.O.S. n° 80/20, por un importe de 35.021,39 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas UTE OEL, S.L. y OBRAS E INFRAESTRUCTURAS CARTAGO, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 71/21).



Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2021, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Dña. Sacra Alvarez Gonzalez, Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1422	00	Alcaldía (Servicios)	7	16.203,14 €
1421	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	4.949,64 €
TOTAL			8	21.152,78 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 21.152,78 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1422	00	Alcaldía (Servicios)	7	16.203,14 €
1421	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	4.949,64 €



TOTAL			8	21.152,78 €
--------------	--	--	----------	--------------------

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 30 de noviembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 71/21 2021/16620A

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS DE CONTRATOS MENORES

Acto intervenido: Propuesta de resolución de la Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Dña. Sacra Alvarez Gonzalez, de aprobación de 2 relaciones de facturas de Contratos Menores, por un importe total de 21.152,78 €.

Fecha firma Propuesta: 30/11/2021

Sometido a fiscalización:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1422	00	Alcaldía (Servicios)	7	16.203,14 €
1421	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	4.949,64 €
TOTAL			8	21.152,78 €

Ref.Leg.	Requisitos básicos generales	Resultado
Art.13.2.a) RD 424/2017 Art.172 y 176 TRLHL Art.116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se	APLICA



	incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>	
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que lo financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	NO APLICA
Art.13.2.b) RD 424/2017 Art.185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente	APLICA
Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	APLICA
Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	APLICA
Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	NO APLICA

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- ☒ FAVORABLE
☐ DESFAVORABLE
☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de	Cumple



	reconocimiento de la obligación	
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 21.152,78 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1422	00	Alcaldía (Servicios)	7	16.203,14 €
1421	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	4.949,64 €
TOTAL			8	21.152,78 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 72/21).

Acto seguido se dio lectura de una propuesta de acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2021, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Dña. Sacra Alvarez Gonzalez, Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente



ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1428	00	Educación (Suministros)	5	2.262,41 €
1427	00	Deportes, Sanidad (Suministros)	1	1.331,00 €
1426	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	120,48 €
1433	00	Cultura y Turismo (Servicios)	5	1.702,98 €
1436	00	Cultura y Turismo (Suministros)	2	977,05 €
1430	00	Nuevas Tecnologías y Emergencias (Suministros)	2	2.053,37 €
1434		Nuevas Tecnologías y Emergencias (Servicios)	1	1.362,64 €
1435	00	Via Publica, Festejos, Comercio (Ser- vicios)	1	342,00 €
1431	00	Agricultura y Urbanismo (Servicios)	1	248,07 €
1429	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	2	494,10 €
			21	10.894,10 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.



Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 10.894,10 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1428	00	Educación (Suministros)	5	2.262,41 €
1427	00	Deportes, Sanidad (Suministros)	1	1.331,00 €
1426	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	120,48 €
1433	00	Cultura y Turismo (Servicios)	5	1.702,98 €
1436	00	Cultura y Turismo (Suministros)	2	977,05 €
1430	00	Nuevas Tecnologías y Emergencias (Suministros)	2	2.053,37 €
1434		Nuevas Tecnologías y Emergencias (Servicios)	1	1.362,64 €
1435	00	Via Publica, Festejos, Comercio (Ser- vicios)	1	342,00 €
1431	00	Agricultura y Urbanismo (Servicios)	1	248,07 €
1429	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	2	494,10 €
			21	10.894,10 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.



TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 30 de noviembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 72/21 2021/16621G

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS DE CONTRATOS MENORES DE ESCASA CUANTIA

Acto intervenido: Propuesta de resolución de la Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Dña. Sacra Alvarez Gonzalez, de aprobación de 10 relaciones de facturas de Contratos Menores de escasa cuantía, por un importe total de 10.894,10 €.

Fecha firma Propuesta: 30/11/2021

Sometido a fiscalización:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1428	00	Educación (Suministros)	5	2.262,41 €
1427	00	Deportes, Sanidad (Suministros)	1	1.331,00 €
1426	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	120,48 €
1433	00	Cultura y Turismo (Servicios)	5	1.702,98 €
1436	00	Cultura y Turismo (Suministros)	2	977,05 €



1430	00	Nuevas Tecnologías y Emergencias (Suministros)	2	2.053,37 €
1434	00	Nuevas Tecnologías y Emergencias (Servicios)	1	1.362,64 €
1435	00	Via Publica, Festejos, Comercio (Ser- vicios)	1	342,00 €
1431	00	Agricultura y Urbanismo (Servicios)	1	248,07 €
1429	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	2	494,10 €
			21	10.894,10 €

Ref.Leg.	Requisitos básicos generales	Resultado
Art.13.2.a) RD 424/2017 Art.172 y 176 TRLHL Art.116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>	APLICA
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que lo financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	NO APLICA
Art.13.2.b) RD 424/2017 Art.185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente	APLICA
Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	NO APLICA



Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	APLICA
Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	NO APLICA

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☐ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☒ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la facturas de Paula Dolores Escudero Roca por importe de 482,34€ y Pedro Juan Gómez Olmos por importe de 494,71 € se comunica que está en proceso de licitación estando obligado a su regulación antes del 06 de diciembre de 2021.

En relación a la factura de Equipamientos Deportivos, S.A, por importe de 200,86€, se comunica que está en proceso de licitación estando obligado a su regularización antes del día 16 de diciembre de 2021.

En relación a la facturas de Cristalería Torre Pacheco, S.L, por importes de 139,15 € y 471,90 €, se comunica que está en proceso de licitación estando obligado a su regularización antes del día 09 de diciembre de 2021.

En relación a la factura de Televida Servicios Sociosanitarios, S.L.U por importe de 120,48 €, se comunica que está en proceso de licitación estando obligado a su regularización antes del día 05 de diciembre de 2021.

En relación a las facturas de Agedos Business Datacenter, S.L por importe de 1.362,64 €, y Nixus Networks, S.L por importe de 1.321,32 € se comunica que está en proceso de licitación estando obligado a su regularización antes del día 07 de diciembre de 2021.

En relación a la factura de Rotulos Eme, S.L, por importe de 1.331,00 €, se comunica que está en proceso de licitación estando obligado a su regularización antes del día 06 de diciembre de 2021

ORDEN DE PAGO



NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las diez relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 10.894,10 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1428	00	Educación (Suministros)	5	2.262,41 €
1427	00	Deportes, Sanidad (Suministros)	1	1.331,00 €
1426	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	120,48 €
1433	00	Cultura y Turismo (Servicios)	5	1.702,98 €
1436	00	Cultura y Turismo (Suministros)	2	977,05 €
1430	00	Nuevas Tecnologías y Emergencias (Suministros)	2	2.053,37 €
1434	00	Nuevas Tecnologías y Emergencias (Servicios)	1	1.362,64 €



1435	00	Via Publica, Festejos, Comercio (Servicios)	1	342,00 €
1431	00	Agricultura y Urbanismo (Servicios)	1	248,07 €
1429	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	2	494,10 €
			21	10.894,10 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 70/21).

Seguidamente se dio cuenta de una propuesta de acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2021, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Dña. Sacra Alvarez Gonzalez, Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
-------------	---------------	--------------	----------	---------



1419	00	Personal y Contratación (Su- ministros)	9	11.337,15 €
1420	00	Personal y Contratación (Ser- vicios)	13	97.774,21 €
1404	00	Personal y Contratación (Ser- vicios	318	76.594,77 €
TOTAL			340	185.706,13 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguiente, que importa la cantidad de 185.706,13 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1419	00	Personal y Contratación (Su- ministros)	9	11.337,15 €
1420	00	Personal y Contratación (Ser- vicios)	13	97.774,21 €
1404	00	Personal y Contratación (Ser- vicios	318	76.594,77 €
TOTAL			340	185.706,13 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”



Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 30 de noviembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 70/21 2021/16619W

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Acto intervenido: Propuesta de resolución de la Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Dña. Sacra Alvarez Gonzalez, de aprobación de 3 relaciones de facturas de Contratación, por un importe total de 185.706,13 €.

Fecha firma Propuesta: 30/11/2021

Sometido a fiscalización:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1419	00	Personal y Contratación (Su-ministros)	9	11.337,15 €
1420	00	Personal y Contratación (Ser-vicios)	13	97.774,21 €
1404	00	Personal y Contratación (Ser-vicios	318	76.594,77 €
TOTAL			340	185.706,13 €

Sometido a fiscalización:

Ref.Leg.	Requisitos básicos generales	Resultado
Art.13.2.a) RD 424/2017 Art.172 y 176 TRLHL Art.116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el pro- puesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad</i>	APLICA



	<i>local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>	
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que lo financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	NO APLICA
Art.13.2.b) RD 424/2017 Art.185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente	APLICA
Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	APLICA
Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	APLICA
Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	APLICA

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☒ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las tres relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 185.706,13 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1419	00	Personal y Contratación (Suministros)	9	11.337,15 €
1420	00	Personal y Contratación (Servicios)	13	97.774,21 €
1404	00	Personal y Contratación (Servicios)	318	76.594,77 €
TOTAL			340	185.706,13 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- Seguidamente, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 23 de noviembre de 2021, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 169/21 VC, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía provisional depositada por JUAN ROS DOMINGO E HIJOS, S.L. (NIF:B30909709) para participar en el procedimiento de “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco”, P02/21, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes



ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución 2021001667 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 13 de marzo de 2020, se ordenó incoar el expediente administrativo para la enajenación onerosa, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto, mediante concurso y en lotes, de 26 parcelas de titularidad municipal, bienes inmuebles de naturaleza patrimonial, descritos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares incluidos en el expediente, convocando su licitación.

Segundo.- Con fecha 07 de junio de 2021 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, otorgando un plazo de treinta días, a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio de licitación, para la presentación de ofertas.

Tercero.- Con fecha 07 de julio de 2021 expiró el plazo de presentación de ofertas, teniendo entrada a través de la Plataforma de Contratación cuatro ofertas para cada uno de los lotes 1,2 y 3, 4 y 5.

Cuarto.- Por Resolución 2021002741 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 01 de octubre de 2021 se adjudicaron a la mercantil INTERGUECA, S.L., (B3090224) los lotes siguientes:

- **LOTE 1** (Manzana 1, zona B, parcela 7 del Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco, con una superficie de 614,51 m² en régimen de COMPRAVENTA por el precio de 18.001 € más el 21% de IVA (3.780,21 €), lo que hace un total de 21.780,21 €.

- **LOTE 2** (Manzana 1, zona B, parcela 8 del Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco, con una superficie de 614,51 m² en régimen de COMPRAVENTA por el precio de 18.001 € más el 21% de IVA (3.780,21 €), lo que hace un total de 21.780,21 €.

- **LOTE 3** (Manzana 1, zona B, parcela 9 del Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco, con una superficie de 614,51 m² en régimen de COMPRAVENTA por el precio de 18.001 € más el 21% de IVA (3.780,21 €), lo que hace un total de 21.780,21 €.

- **LOTE 4** (Manzana 1, zona B, parcela 18 del Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2



de Dolores de Pacheco, con una superficie de 1.684,92 m² en régimen de COMPRAVENTA por el precio de 45.001,00 € más el 21% de IVA (9.450,21 €), lo que hace un total de 54.451,21 €.

- **LOTE 5** (Manzana 1, zona B, parcela 19 del Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco, con una superficie de 1.684,92 m² en régimen de COMPRAVENTA por el precio de 45.001,00 € más el 21% de IVA (9.450,21 €), lo que hace un total de 54.451,21 €.

Quinto.- JUAN ROS DOMINGO E HIJOS, S.L. (NIF:B30909709) fue licitador de los siguientes lotes del Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco:

- LOTE 1 (parcela 7): 767,37 € fianza depositada en metálico de los que no resultó adjudicatario. Consta en el expediente copia de la escritura de compraventa otorgada ante el Sr. Notario D. Juan Isidro Gancedo del Pino de fecha 20 de octubre de 2021 con el número 1.961 de su protocolo a favor de la mercantil INTERGUECA, S.L. (B30902241).
- LOTE 2 (parcela 8): 767,37 € fianza depositada en metálico de los que no resultó adjudicatario. Consta en el expediente copia de la escritura de compraventa otorgada ante el Sr. Notario D. Juan Isidro Gancedo del Pino de fecha 20 de octubre de 2021 con el número 1.961 de su protocolo a favor de la mercantil INTERGUECA, S.L. (B30902241).
- LOTE 3 (parcela 9): 767,37 € fianza depositada en metálico de los que no resultó adjudicatario. Consta en el expediente copia de la escritura de compraventa otorgada ante el Sr. Notario D. Juan Isidro Gancedo del Pino de fecha 20 de octubre de 2021 con el número 1.961 de su protocolo a favor de la mercantil INTERGUECA, S.L. (B30902241).
- LOTE 4 (parcela 18): 1.980,12 € fianza depositada en metálico de los que no resultó adjudicatario. Consta en el expediente copia de la escritura de compraventa otorgada ante el Sr. Notario D. Juan Isidro Gancedo del Pino de fecha 20 de octubre de 2021 con el número 1.961 de su protocolo a favor de la mercantil INTERGUECA, S.L. (B30902241).
- LOTE 5 (parcela 19): 1.980,13 € fianza depositada en metálico de los que no



resultó adjudicatario. Consta en el expediente copia de la escritura de compraventa otorgada ante el Sr. Notario D. Juan Isidro Gancedo del Pino de fecha 20 de octubre de 2021 con el número 1.961 de su protocolo a favor de la mercantil INTERGUECA, S.L. (B30902241).

Sexto.- Con fecha 17 de noviembre de 2021 (Entrada registro sede nº 2021022551) solicitó la devolución de las garantías provisionales depositadas. Al respecto, consta en el expediente dos informes favorables emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 23 de noviembre de 2021, mediante los que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importes de 767,37 €, 767,37 €, 767,37 €, 1.980,12 € y 1.980,13 € por el solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Normativa aplicable:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La naturaleza jurídica del contrato es de carácter patrimonial, encontrándose el mismo en virtud del artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), excluido del ámbito de aplicación de dicho texto legal, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo de conformidad con el artículo 4, el que resulte de las normas especiales que sean de aplicación, aplicándose los principios de



dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. La norma especial la constituye en primer lugar la normativa básica contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo, se aplicará con carácter supletorio la normativa no básica contenida en la referida LPAP, subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Según dispone el artículo 106.4 LCSP (Exigencia y régimen de la garantía provisional.):

“4. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantías provisionales depositadas por JUAN ROS DOMINGO E HIJOS, S.L. (NIF:B30909709), licitador del contrato administrativo “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco”, P02/21, que ascienden a las cantidades de:

- Lote 1: 767,37 €
- Lote 2: 767,37 €
- Lote 3: 767,37 €
- Lote 4: 1.980,12 €
- Lote 5: 1.980,13 €



Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 23 de noviembre de 2021, en el que se indica que la citada mercantil tiene depositadas en metálico cinco fianzas, por los importes reseñados en la propuesta anteriormente transcrita.

Visto que por la Intervención municipal, en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 24 de noviembre de 2021.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de las garantías provisionales depositadas en metálico por la mercantil JUAN ROS DOMINGO E HIJOS, S.L., como licitadora de los lotes 1, 2, 3 4 y 5, del contrato administrativo “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal AUi nº 2, de Dolores de Pacheco”, que asciende a la cantidad total de 6.262,36 euros.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

II.- A continuación, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por el Técnico de Administración General, Departamento de Asuntos Generales y Contratación**, emitido con fecha 30 de noviembre de 2021, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la



devolución de la fianza definitiva del contrato del “Servicio de impresión, copia y escaneo” SE06/20 se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2020001097, de fecha 13 de mayo de 2020, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico, para la contratación del “Servicio de impresión, copia y escaneo”, por procedimiento abierto, conforme al artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Tramitado el oportuno expediente de licitación, y seleccionada como oferta más ventajosa la presentada por la mercantil COPIMUR, S.L. (B30065668), el día 14 de agosto de 2020 se le requirió para que, en el plazo de diez días hábiles, presentara la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017, así como justificación de haber constituido la garantía definitiva. En consecuencia, dicha garantía se presentó, a través de la Plataforma de Contratación del Estado en fecha 27 de agosto de 2020.

Tercero.- Mediante resolución de la Sra. Concejal Delegada de Contratación nº 2020001944, de fecha 8 de septiembre de 2020, se adjudicó a la mercantil COPIMUR, S.L. CIF: B30065668, *el contrato para el* “Servicio de impresión, copia y escaneo”, tramitado por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, por el precio de 23.386,77 € más 4.911,22 € de IVA, lo que hace un total de 28.297,99 € anuales, que significa una baja de 8.702,60 euros sobre el tipo de licitación y una duración de 3 años, prorrogables un año más hasta un máximo de 4 años en total.

Cuarto.- En fecha 15 de septiembre de 2020 se recibió comunicación electrónica del Tribunal Central de Recursos Contractuales (TACRC), mediante el que se comunicaba la interposición de recurso especial en materia de contratación por la mercantil licitadora CANON ESPAÑA, S.A.U, y se solicitaba informe del Órgano de Contratación, a los efectos de tener en cuenta las alegaciones del Ayuntamiento en la resolución que se adoptase por el referido Tribunal Administrativo.

Quinto.- En fecha 30 de noviembre de 2020 el TACRC dictó Resolución nº 1285/2020



por la que estimó parcialmente el recurso interpuesto por D. Pablo Ángel Muñoz Sánchez, en nombre y representación de la mercantil CANON ESPAÑA, S.A., contra la adjudicación de la licitación convocada para contratar el “Servicio de impresión, copia y escaneo”, expediente SE06/20, procediendo a su anulación y retrotrayendo las actuaciones al momento anterior a la adjudicación del contrato.

Sexto.- En ejecución de la resolución dictada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, los miembros de la Mesa de Contratación, en reunión celebrada con fecha 16 de diciembre de 2020, acordaron:

*“**Primero.-** Excluir a la licitadora COPIMUR, S.L. (CIF B30065668), por los razonamientos jurídicos contenidos en la parte expositiva de la Resolución nº 1285/2020 del Tribunal Central de Recursos Contractuales del Ministerio de Hacienda, dictada en el procedimiento de Recurso nº 942/2020 C.A. de la Región de Murcia 62/2020.*

***Segundo.-** Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución nº 1285/2020 del Tribunal Central de Recursos Contractuales del Ministerio de Hacienda, dictada en el procedimiento de Recurso nº 942/2020 C.A. de la Región de Murcia 62/2020, retrotrayendo las actuaciones el momento anterior a la adjudicación.*

***Tercero.-** Proponer adjudicación del servicio de SE06/20 - Servicio de impresión, copia y escaneo a favor de la licitadora que ha quedado clasificada en segundo lugar, la mercantil CANON ESPAÑA, S.A., previa aportación de la documentación legalmente exigible.”*

Séptimo.- En fecha 23 de diciembre de 2020 se requirió a la mercantil CANON ESPAÑA, S.A.U. (A28122125) para que, en el plazo de diez días hábiles, presentara la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017, así como justificación de haber constituido la garantía definitiva.

Octavo.- En fecha 23 de diciembre de 2020, la mercantil COPIMUR, S.L. presentó recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de la mesa de contratación transcrito en el antecedente anterior.

Noveno.- En fecha 11 de enero de 2021 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la mercantil CANON ESPAÑA, S.A.U. presentó la documentación requerida el día 23 de diciembre.



Décimo.- En fecha 1 de febrero de 2021, el Tribunal acordó suspender el procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 56 de la LCSP, de forma que, según lo establecido en el artículo 57.3 del texto citado, sería la resolución del recurso la que acordase el levantamiento.

Decimoprimer.- En fecha 14 de abril de 2021 fue notificada Resolución nº 303/2021 de 26 de marzo de 2021, por la que se desestimaba el recurso interpuesto por D. Francisco Giménez Rodríguez, en nombre y representación de la mercantil COPIMUR, S.L., contra su exclusión del procedimiento “Servicio de impresión, copia y escaneo”, y se levantaba la suspensión del procedimiento.

Decimosegundo.- Una vez levantada la suspensión, mediante Resolución 2021001099 de fecha 16 de abril de 2021 se adjudicó a la mercantil CANON ESPAÑA, S.A.U. (A28122125) el contrato de “Servicio de impresión, copia y escaneo” SE06/20, formalizando el correspondiente contrato el día 08 de septiembre de 2021.

Decimotercero.- A la vista de la resolución del procedimiento con adjudicación a favor de la mercantil CANON ESPAÑA, S.A.U., la primera adjudicataria, la mercantil COPIMUR, S.L., solicitó el día 25 de noviembre de 2021 (Entrada registro sede nº 20210023352) la devolución de la garantía que había depositado para la primera adjudicación.

Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 29 de noviembre de 2021, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe de 3.508,02 euros por la mercantil solicitante e informe técnico favorable por el responsable del contrato de 29 de noviembre de 2021, en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento



de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Normativa de aplicación.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), de conformidad con su Disposición Transitoria Primera, al tratarse de un contrato iniciado y adjudicado tras la entrada en vigor de dicho texto legal (9 de marzo de 2018). Asimismo, y en cuanto al procedimiento de modificación, resulta aplicable lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP).

Segundo.- Efectos de la resolución del recurso especial.

Según dispone el artículo 57 de la LCSP (Resolución del recurso especial), la resolución se pronunciará sobre la anulación de las decisiones no conformes a derecho adoptadas durante el procedimiento de adjudicación, así como, si procede, sobre la retroacción de actuaciones. En su virtud, (tal y como se expone en el antecedente quinto de esta resolución), la resolución del TACRC nº 1285/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, estimó parcialmente el recurso interpuesto por D. Pablo Ángel Muñoz Sánchez, en nombre y representación de la mercantil CANON ESPAÑA, S.A., contra la primera adjudicación del “Servicio de impresión, copia y escaneo”, procediendo a su anulación y retrotrayendo las actuaciones al momento anterior a la adjudicación del contrato.

Tercero.- Procedencia de la devolución.

Según dispone el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), la garantía definitiva depositada por la interesada responderá:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b) De las penalidades impuestas al contratista.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución.



e) De la inexistencia de vicios o defectos del servicio prestados durante el plazo de garantía.

Una vez retrotraídas las actuaciones al momento anterior a la adjudicación del contrato, la garantía depositada por la mercantil COPIMUR, S.L.U. carece de finalidad, puesto que desaparece la causa que originó su constitución, (se excluyó su oferta y se propuso como mejor clasificado a otro licitador), además de resultar imposible que la garantía responda de ninguno de los aspectos contenidos en el artículo 110, (de los que ya pasaría a responder la garantía depositada por la mercantil adjudicataria final, CANON ESPAÑA, S.A.)

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por *COPIMUR, S.L.* (CIF: B-30065668), como licitador del contrato de “Servicio de impresión, copia y escaneo” SE06/20, que asciende a la cantidad de 3.508,02 euros.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 30 de noviembre de 2021.

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 29 de octubre de 2021, en el que se indica que la citada mercantil tiene depositada mediante aval bancario garantía por importe de 3.508,02 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada mediante aval bancario, por importe de 3.508,02 euros, como licitador del contrato de “Servicios de impresión, copia y escaneo, SE06/20”.



SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

III.- A continuación, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por el Técnico de Administración General, Departamento de Asuntos Generales y Contratación**, emitido con fecha 30 de noviembre de 2021, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato del “Servicio de impresión, copia y escaneo” SE05/15 se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 23 de diciembre de 2015, mediante Resolución del Concejal de Hacienda y Comunicación, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas para la adjudicación del contrato de “Servicio de impresión, copia y escaneo”, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, mediante tramitación ordinaria.

Segundo.- Con fecha 26 de febrero de 2016, mediante Resolución del Concejal de Hacienda y Comunicación se adjudicó el contrato de “Servicio de impresión, copia y escaneo” SE05/15 a la mercantil *COPIMUR, S.L. (CIF: B-30065668)* por una cuota fija anual de 22.104 €, más el 21% de IVA, 4.641,84 €, lo que hacía un total de 26.745,84 Euros, en concepto de mantenimiento de los 61 equipos y en los que se incluía sin cargo un volumen mensual de 125.000 impresiones en blanco y negro y 3.000 a color.

Los precios por copia de los excesos eran 0,00847 (IVA incluido) para copias en blanco y negro, y 0,0605 (IVA incluido) para copias en color.

Tercero.- Con fecha 14 de marzo de 2016 se suscribió el contrato correspondiente por un plazo de 3 años, prorrogable por otro años más, hasta un máximo de 4 años.

Cuarto.- La adjudicataria solicitó con fecha 25 de noviembre de 2021 (Entrada registro



sede nº 20210023350) la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 29 de noviembre de 2021, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe de 3.315,60 euros por la mercantil solicitante e informe técnico favorable por el responsable del contrato de 29 de noviembre de 2021 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la



misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por *COPIMUR, S.L.* (CIF: B-30065668), como licitador del contrato de “Servicio de impresión, copia y escaneo” SE05/15 que asciende a la cantidad de 3.315,60 euros.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 30 de noviembre de 2021.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 29 de octubre de 2021, en el que se indica que la citada mercantil tiene depositada mediante aval bancario garantía por importe de 3.315,60 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada mediante aval bancario, por importe de 3.315,60 euros, como licitador del contrato de “Servicios de impresión, copia y escaneo, SE05/15”.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta suscrita por la funcionaria municipal, de fecha 30 de noviembre de 2021, cuya transcripción literal se detalla a continuación:



**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN
NOMINATIVA, EJERCICIO 2020**

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural Luis Pacheco de Torre Pacheco con N.I.F. G-73092991, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de diciembre de 2020 y suscrito el 19 de enero de 2021 (referido al ejercicio 2020).

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 22 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA y TURISMO.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 45.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Asociación Cultural Luis Pacheco de Torre Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades musicales propias de una Asociación de música.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación serán todas aquellas relacionadas con una banda de música (realización de conciertos, pasacalles...), así como las propias de una Escuela de Música (enseñanza musical).

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 45.000,00 €, dotación presupuestaria 9/3340/48024.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:



“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

- Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es CUARENTA Y CIENCO MIL (45.000,00.-€), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 31/03/2021.

La Asociación ha presentado la justificación de la subvención referida, en el Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Torre Pacheco con fecha 24/03/2021, nº 202004869, realizándolo dentro del plazo previsto en el convenio regulador y cuyo término se produce el día 31/03/2021 (a los tres meses desde la finalización de la vigencia del convenio, que se produce el día 31/12/2020).

Posteriormente en el proceso de fiscalización se han llevado a cabo diversas actuaciones, que se resumen a continuación:

1ª.- La Asociación Cultural Luis Pacheco presenta subsanación con carácter voluntario, complementaria a la anterior, aportando la misma documentación justificativa en mejor formato de presentación, ya que la primera aportada no es legible:

- **Fecha de Registro: 07/05/2021 nº 2021008178 (Presentación voluntaria de documentación para justificación).**

2º.- Tras la fiscalización de todos los gastos aportados y resultando que la suma de los considerados admitidos podría resultar inferior al importe de la subvención concedida, se procede a remitir a la Asociación aludida, Requerimiento de subsanación, con fecha 18/10/2021, a fin de notificar este resultado y sugerir la presentación, en su caso, de otros gastos relacionados con el desarrollo de la actividad que no hubieran sido aportados en la justificación presentada en plazo. Datos resumen:

- **Requerimiento de Subsanación remitido con fecha 18/10/2021**



- REFERENCIA NOTIFICACIÓN: NT300001720003000009830
- ESCRIPCIÓN DOCUMENTO: NT300001720003000009830
- FECHA PUESTA A DISPOSICIÓN: 18/10/2021
- FECHA ACEPTACIÓN/RECHAZO: 20/10/2021
- PLAZO DE SUBSANACIÓN: 10 días (hábiles) desde acuse/aceptación.

3ª.- La Asociación Cultural Luis Pacheco presenta subsanación en atención a dicho requerimiento, aportando nuevos gastos y justificantes, referidos al desarrollo de la actividad, con Registro de fecha 20/10/2021, nº 202102033.

- **Fecha de Registro: 20/10/2021 nº 2021020223 (Subsanación en contestación al requerimiento de subsanación realizado con fecha 18/10/2021).**

4ª. La Asociación Cultural Luis Pacheco presenta subsanación con carácter voluntario, complementaria a la anterior, con Registro de fecha 30/11/2021, aportando nuevo Anexo II relativo a la declaración de ingresos que han financiado la actividad.

- **Fecha de Registro: 29/10/2021 nº 2021023665 (Presentación voluntaria, complementaria a la anterior).**

QUINTO. - Con fecha 29 de abril de 2021 se emite informe favorable suscrito por la empleada municipal adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO. - Con fecha 18 de noviembre de 2021 se emite informe favorable de gastos fiscalizados por parte de la Responsable de Programación de Cultura que suscribe la presente propuesta, adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco. Así mismo, se emite a continuación del anterior, con fecha 30 de noviembre de 2021, informe técnico por parte de la técnica de Desarrollo Local (Servicio de Intervención) del Ayuntamiento de Torre Pacheco, relativo a la fiscalización de la subvención y su justificación. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2020, por importe de 45.000,00.-€, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido



convenio de colaboración.

De conformidad con el contenido de dicho informe, la Asociación ha presentado la justificación de la subvención dentro el plazo establecido en la cláusula NOVENA del Convenio regular, pero de forma insuficiente, resultando justificada favorablemente una parte de la subvención concedida, y concluyendo en la procedencia de aprobar el inicio de expediente de reintegro del importe no justificado, tras requerimiento de subsanación no atendido por la entidad beneficiaria en este extremo, incurriendo en causa de reintegro prevista en el artículo 37.1º, c) de la Ley General de Subvenciones (al que se remite el art. 27 de la Ordenanza General de Subvenciones).

El referido informe técnico contiene el detalle del resultado del proceso de fiscalización, con el siguiente tenor literal:

“Resultados/importes totales, obtenidos a la finalización del proceso de fiscalización:

- ***Importe total justificado: 46.614,27 € + 1.608,49 € = 48.222,76 €***
- ***Importe total justificado y admitido: 39.227,22 € + 116,16 € = 39.343,38 €***
- ***Importe total justificado y no admitido: 7.387,05 € + 1.492,33 € = 8.879,38 €***

Importe de la subvención percibida, no justificado correctamente:

45.000,00 € - 39.343,38 € = 5.656,62 € (importe principal a reintegrar), más los intereses de demora aplicables.

En virtud de todo lo expuesto, se constata que la Asociación Cultural Luis Pacheco, ha realizado una justificación PARCIAL E INSUFICIENTE de la subvención nominativa percibida, y que no habiendo aportado carta de pago de remanente no utilizada, así como tras el proceso de fiscalización realizado y la existencia de gastos presentados que por su naturaleza (por ser gastos inventariables o bien gastos no correspondientes al ejercicio 2020), procedería el reintegro del importe relativo a gastos no admitidos, hasta el importe máximo de la subvención percibida, es decir, por la cantidad de 5.656,62 € (importe principal), más los intereses de demora aplicables a dicho importe, en la forma que se detalla a continuación.

La Cláusula DECIMOPRIMERA del convenio regula las causas y procedimiento de reintegro, estableciendo en el punto tercero (11ª, 3.) que podrá ser causa de procedi-



miento de reintegro, el “Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.....”

Así mismo establece esta cláusula el órgano competente para la exigencia de reintegro: “....El procedimiento de reintegro se tramitará conforme al procedimiento previsto en la anterior normativa. Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente, **siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada Ley.**

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

A su vez, el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece el **período de exigencia del interés de demora aplicable en los casos de reintegro:**

“Artículo 37. Causas de reintegro.

1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro...”

En consecuencia, procederá por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, por ser el órgano competente (Decreto 1.265/2019, de 19 de junio, publicado en BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), siendo a su vez el órgano concedente de la subvención, por un parte la aprobación de la justificación adecuadamente realizada por importe de **39.343,38 €**, y por otra parte la aprobación de inicio de expediente de reintegro por el importe de la cantidad no justificada por importe de **5.656,62 €**, más los intereses de demora aplicables, que comprenderán desde la fecha de pago hasta la fecha en que sea adoptado dicho acuerdo.”

Y concluye el citado informe de la forma siguiente:

“CONCLUSIÓN:



De conformidad con todo lo expuesto, se informa que la Asociación Cultural Luis Pacheco, con NIF.: G-73092991, como entidad beneficiaria de subvención nominativa por importe de 45.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 19/01/2021 (referido al ejercicio 2020), ha justificado parcialmente y de forma insuficiente, por importe de 39.343,38 €, la totalidad de la subvención percibida, resultando la procedencia de los siguientes acuerdos, a proponer al órgano municipal competente, siendo éste la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento:

- **PRIMERO.** - *Aprobar la correcta justificación realizada por importe de 39.343,38 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 19/01/2021 (referido al ejercicio 2020), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, sobre la relación de gastos subvencionables y admitidos, contenida en Informe de fiscalización Documento Anexo I emitido con fecha 28/04/2021 por la empleada municipal Responsable de Programación de Cultura D^a. Elvira Sánchez Quirante, que obra en el expediente que se tramita.*

- **SEGUNDO:** *Aprobar la procedencia de expediente de reintegro por el importe de la subvención no justificado, que asciende a 5.656,62 € (importe principal), más los intereses de demora aplicables, desde la fecha de percepción de la subvención concedida, que se produce el día 19/02/2021 (conforme a lo indicado en el Anexo II y justificante de bancario acreditativo, presentados en la justificación), hasta la fecha de acuerdo de inicio de expediente de reintegro, a adoptar por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en aplicación a lo previsto en la cláusula DECIMOPRIMERA del convenio regulador, y artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 19/01/2021 (referido al ejercicio 2020).



-
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
 - Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
 - RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
 - Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación Cultural Luis Pacheco con N.I.F. G-73092991, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, HA JUSTIFICADO DE FORMA PACIAL E INSUFICIENTE la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, resultando procedente el inicio de expediente de reintegro por la cantidad no justificada, en aplicación de los siguientes preceptos:

PRIMERO. - Convenio regulador.

- Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.
- Cláusula DECIMOPRIMERA, que establece las causas y procedimiento de reintegro, así como el órgano competente de aprobar la exigencia de reintegro, que será el mismo que el concedente de la subvención.

SEGUNDO. – Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (OGS).

- Artículo 20. Forma y plazo de justificación de subvención nominativa percibida.
- Artículo 27. Causas de reintegro de la subvención.

TERCERO. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS),

- Artículo 30, que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.
- Artículo 37, que establece las causas de reintegro y el plazo de aplicación de los



intereses de demora, desde el momento de pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación parcial por importe de 39.343,38.-€ (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS) realizada por la Asociación Cultural Luis Pacheco de Torre Pacheco, NIF.: G-73092991, de la subvención percibida por importe de 45.000,00.-€, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 19 de enero de 2021 (referido al ejercicio 2020), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, con la siguiente relación de gastos subvencionables y admitidos:

PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
LORENA FERNANDEZ GARCIA (48741822S)	NOMINA ENERO	31/01/2020	27/01/2020	CLASES FLAUTA	145,00 €
ESTER GARCIA FERNANDEZ (24410447H)	NOMINA ENERO	31/01/2020	27/01/2020	CLASES OBOE	100,00 €
ANTONIO GARCIA GIL (33489405W)	NOMINA ENERO	31/01/2020	27/01/2020	DIRECCION BANDA	145,00 €
JUAN FRANCISCO GARCIA SANCHEZ (15483749B)	NOMINA ENERO	31/01/2020	27/01/2020	CLASES TROMPETA	90,00 €
JOAQUIN JOSE GRAS ROCAMORA (34818603F)	NOMINA ENERO	31/01/2020	27/01/2020	CLASES CONTRABAJO	90,00 €
ALEJANDRA TRINIDAD GUILLEN MEDINA (23045137B)	NOMINA ENERO	31/01/2020	27/01/2020	CLASES PIANO	116,00 €



ANTONIO JOAQUIN MARTINEZ CAYUELAS (74222995V)	NOMINA ENERO	31/01/2020	27/01/2020	CLASES TROMPETA	90,00 €
MARIA TERESA MARTINEZ REDONDO (15484853B)	NOMINA ENERO	31/01/2020	27/01/2020	CLASES SAXOFON	135,00 €
FERNANDO MARTINEZ VICTORIA (23047557Q)	NOMINA ENERO	31/01/2020	27/01/2020	CLASES SAXOFON	215,00 €
EMILIO ANTONIO PASTOR BAJO (23025248V)	NOMINA ENERO	31/01/2020	27/01/2020	CLASES TROMPA	90,00 €
BEATRIZ SANCHEZ MARTINEZ (48851116J)	NOMINA ENERO	31/01/2020	27/01/2020	CLASES CLARINETE	244,00 €
MARIA DOLORES SANTANDER BAFALLIO (23056773D)	NOMINA ENERO	31/01/2020	27/01/2020	CLASES PIANO	575,00 €
ANA BELEN SARRIA MARTINEZ (29523277V)	NOMINA ENERO	31/01/2020	27/01/2020	CLASES CHELO	95,00 €
XANA SUAREZ GARCIA (48333784C)	NOM NA ENERO	31/01/2020	27/01/2020	CLASES FAGOT	65,00 €
ANDRES VALERO CARRILLO (17470297A)	NOM NA ENERO	31/01/2020	27/01/2020	CLASES BOMBARDINO	90,00 €
DANIEL MARTINEZ FERNANDEZ- HENAREJOS (23040393M)	NOM NA ENERO	27/01/2020	27/01/2020	HONORARIOS FORMACION MUSICAL	500,00 €
SILVIA PEDREÑO LEON (23063342T)	NOM NA ENERO	31/01/2020	13/02/2020	CLASES DE MUSICA	125,00 €
MERCADER Y LEON (B-30534309)	11/20	31/01/2020	04/02/2020	GESTION NOMINAS	225,06 €
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	MES ENERO	15/02/2020	28/02/2020	RECIBO DE LIQUIDACION DE COTIZACIONES	988,16 €
LORENA FERNANDEZ GARCIA (48741822S)	NOMINA FEBRERO	29/02/2020	23/02/2020	CLASES FLAUTA	145,00 €
ESTER GARCIA FERNANDEZ (24410447H)	NOMINA FEBRERO	29/02/2020	23/02/2020	CLASES OBOE	100,00 €
ANTONIO GARCIA GIL (33489405W)	NOMINA FEBRERO	29/02/2020	23/02/2020	DIRECCION BANDA	145,00 €
JUAN FRANCISCO GARCIA SANCHEZ (15483749B)	NOMINA FEBRERO	29/02/2020	23/02/2020	CLASES TROMPETA	90,00 €
JOAQUIN JOSE GRAS ROCAMORA (34818603F)	NOMINA FEBRERO	29/02/2020	23/02/2020	CLASES CONTRABAJO	90,00 €
ALEJANDRA TRINIDAD GUILLEN MEDINA (23045137B)	NOMINA FEBRERO	29/02/2020	23/02/2020	CLASES PIANO	116,00 €
ANTONIO JOAQUIN MARTINEZ CAYUELAS (74222995V)	NOMINA FEBRERO	29/02/2020	23/02/2020	CLASES TROMPETA	90,00 €
MARIA TERESA MARTINEZ REDONDO (15484853B)	NOMINA FEBRERO	29/02/2020	23/02/2020	CLASES SAXOFON	135,00 €



FERNANDO MARTINEZVICTORIA (23047557Q)	NOMINA FEBRERO	29/02/2020	23/02/2020	CLASES SAXOFON	215,00 €
EMILIO ANTONIO PASTOR BAJO (23025248V)	NOMINA FEBRERO	29/02/2020	23/02/2020	CLASES TROMPA	90,00 €
BEATRIZ SANCHEZ MARTINEZ (48851116J)	NOMINA FEBRERO	29/02/2020	23/02/2020	CLASES CLARINETE	244,00 €
MARIA DOLORES SANTANDER BAFALLIO (23056773D)	NOMINA FEBRERO	29/02/2020	23/02/2020	CLASES PIANO	575,00 €
ANA BELEN SARRIA MARTINEZ (29523277V)	NOMINA FEBRERO	29/02/2020	23/02/2020	CLASES CHELO	95,00 €
XANA SUAREZ GARCIA (48333784C)	NOMINA FEBRERO	29/02/2020	23/02/2020	CLASES FAGOT	65,00 €
ANDRES VALERO CARRILLO (17470297A)	NOMINA FEBRERO	29/02/2020	23/02/2020	CLASES BOMBARDINO	90,00 €
DANIEL MARTINEZ FERNANDEZ- HENAREJOS (23040393M)	NOMINA FEBRERO	25/02/2020	26/02/2020	HONORARIOS FORMACION MUSICAL	500,00 €
SILVIA PEDREÑO LEON (23063342T)	NOMINA FEBRERO	29/02/2020	03/03/2020	CLASES DE MUSICA	125,00 €
MERCADER Y LEON (B-30534309)	48/20	29/02/2020	13/03/2020	GESTION NOMINAS	181,50 €
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	MES FEBRERO	15/03/2020	31/03/2020	RECIBO DE LIQUIDACION DE COTIZACIONES	981,39 €
LORENA FERNANDEZ GARCIA (48741822S)	NOMINA MARZO	31/03/2020	31/03/2020	CLASES FLAUTA	73,00 €
ESTER GARCIA FERNANDEZ (24410447H)	NOMINA MARZO	31/03/2020	31/03/2020	CLASES OBOE	50,00 €
ANTONIO GARCIA GIL (33489405W)	NOMINA MARZO	31/03/2020	31/03/2020	DIRECCION BANDA	73,00 €
JOAQUIN JOSE GRAS ROCAMORA (34818603F)	NOMINA MARZO	31/03/2020	31/03/2020	CLASES CONTRABAJO	45,00 €
ALEJANDRA TRINIDAD GUILLEN MEDINA (23045137B)	NOMINA MARZO	31/03/2020	31/03/2020	CLASES PIANO	58,00 €
ANTONIO JOAQUIN MARTINEZ CAYUELAS (74222995V)	NOMINA MARZO	31/03/2020	31/03/2020	CLASES TROMPETA	45,00 €
MARIA TERESA MARTINEZ REDONDO (15484853B)	NOMINA MARZO	31/03/2020	31/03/2020	CLASES SAXOFON	67,50 €
FERNANDO MARTINEZVICTORIA (23047557Q)	NOMINA MARZO	31/03/2020	31/03/2020	CLASES SAXOFON	108,00 €
EMILIO ANTONIO PASTOR BAJO (23025248V)	NOMINA MARZO	31/03/2020	31/03/2020	CLASES TROMPA	45,00 €
VICENTE PEDREÑO LEON (48836354V)	NOMINA MARZO	31/03/2020	31/03/2020	CLASES TROMPETA	29,00 €



BEATRIZ SANCHEZ MARTINEZ (48851116J)	NOMINA MARZO	31/03/2020	31/03/2020	CLASES CLARINETE	122,00 €
MARIA DOLORES SANTANDER BAFALLIO (23056773D)	NOMINA MARZO	31/03/2020	31/03/2020	CLASES PIANO	288,00 €
ANA BELEN SARRIA MARTINEZ (29523277V)	NOMINA MARZO	31/03/2020	31/03/2020	CLASES CHELO	48,00 €
XANA SUAREZ GARCIA (48333784C)	NOMINA MARZO	31/03/2020	31/03/2020	CLASES FAGOT	33,00 €
ANDRES VALERO CARRILL O(17470297A)	NOMINA MARZO	31/03/2020	31/03/2020	CLASES BOMBARDINO	45,00 €
DANIEL MARTINEZ FERNANDEZ- HENAREJOS (23040393M)	NOMINA MARZO	30/03/2020	31/03/2020	HONORARIOS FORMACION MUSICAL	350,00 €
SILVIA PEDREÑO LEON (23063342T)	NOMINA MARZO	30/03/2020	31/03/2020	CLASES MUSICA	87,50 €
MERCADER Y LEON (B-30534309)	83/20	31/03/2020	07/04/2020	GESTION NOMINAS	181,50 €
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	MES MARZO	15/04/2020	30/04/2020	RECIBO DE LIQUIDACION DE COTIZACIONES	480,92 €
AGENCIA TRIBUTARIA MODELO111	PRIMER TRIMESTRE	15/04/2020	20/05/2020	RETENCIONES E INGRESOS A CUENTADEL RPF	388,18 €
LORENA FERNANDEZ GARCIA (48741822S)	NOMINA ABRIL	30/04/2020	29/04/2020	CLASES FLAUTA	73,00 €
ESTER GARCIA FERNANDEZ (24410447H)	NOMINA ABRIL	30/04/2020	29/04/2020	CLASES OBOE	50,00 €
JOAQUIN JOSE GRAS ROCAMORA (34818603F)	NOMINA ABRIL	30/04/2020	29/04/2020	CLASES CONTRABAJO	45,00 €
ALEJANDRA TRINIDAD GUILLEN MEDINA (23045137B)	NOMINA ABRIL	30/04/2020	29/04/2020	CLASES PIANO	58,00 €
ANTONIO JOAQUIN MARTINEZ CAYUELAS (74222995V)	NOMINA ABRIL	30/04/2020	29/04/2020	CLASES TROMPETA	45,00 €
MARIA TERESA MARTINEZ REDONDO (15484853B)	NOMINA ABRIL	30/04/2020	29/04/2020	CLASES SAXOFON	67,50 €
FERNANDO MARTINEZ VICTORIA (23047557Q)	NOMINA ABRIL	30/04/2020	29/04/2020	CLASES SAXOFON	108,00 €
EMILIO ANTONIO PASTOR BAJO (23025248V)	NOMINA ABRIL	30/04/2020	29/04/2020	CLASES TROMPA	45,00 €
VICENTE PEDREÑO LEON (48836354V)	NOMINA ABRIL	30/04/2020	29/04/2020	CLASES TROMPETA	34,01 €
BEATRIZ SANCHEZ MARTINEZ (48851116J)	NOMINA ABRIL	30/04/2020	29/04/2020	CLASES CLARINETE	141,01 €
MARIA DOLORES SANTANDER BAFALLIO (23056773D)	NOMINA ABRIL	30/04/2020	29/04/2020	CLASES PIANO	288,00 €



ANA BELEN SARRIA MARTINEZ (29523277V)	NOMINA ABRIL	30/04/2020	29/04/2020	CLASES CHELO	63,93 €
XANA SUAREZ GARCIA (48333784C)	NOMINA ABRIL	30/04/2020	29/04/2020	CLASES FAGOT	33,00 €
ANDRES VALERO CARRILLO (17470297A)	NOMINA ABRIL	30/04/2020	29/04/2020	CLASES BOMBARDINO	45,00 €
MERCADER Y LEON (B-30534309)	122/20	30/04/2020	05/05/2020	GESTION NOMINAS	212,96 €
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	MES ABRIL	16/05/2020	29/05/2020	RECIBO DE LIQUIDACION DE COTIZACIONES	477,50 €
LORENA FERNANDEZ GARCIA (48741822S)	NOMINA MAYO	31/05/2020	27/05/2020	CLASES FLAUTA	73,0 €
ESTER GARCIA FERNANDEZ (24410447H)	NOMINA MAYO	31/05/2020	27/05/2020	CLASES OBOE	50,00 €
JOAQU N JOSE GRAS ROCAMORA (34818603F)	NOMINA MAYO	31/05/2020	27/05/2020	CLASES CONTRABAJO	45,00 €
ALEJANDRA TRINIDAD GUILLEN MEDINA (23045137B)	NOMINA MAYO	31/05/2020	27/05/2020	CLASES PIANO	58,00 €
ANTONIO JOAQUIN MARTINEZ CAYUELAS (74222995V)	NOMINA MAYO	31/05/2020	27/05/2020	CLASES TROMPETA	45,00 €
MARIA TERESA MARTINEZ REDONDO (15484853B)	NOMINA MAYO	31/05/2020	27/05/2020	CLASES SAXOFON	67,50 €
FERNANDO MARTINEZ VICTORIA (23047557Q)	NOMINA MAYO	31/05/2020	27/05/2020	CLASES SAXOFON	108,00 €
EMILIO ANTONIO PASTOR BAJO (23025248V)	NOMINA MAYO	31/05/2020	27/05/2020	CLASES TROMPA	45,00 €
VICENTE PEDREÑO LEON (48836354V)	NOMINA MAYO	31/05/2020	27/05/2020	CLASES TROMPETA	35,48 €
BEATRIZ SANCHEZ MARTINEZ (48851116J)	NOMINA MAYO	31/05/2020	27/05/2020	CLASES CLAR NETE	145,75 €
MARIA DOLORES SANTANDER BAFALLIO (23056773D)	NOMINA MAYO	31/05/2020	27/05/2020	CLASES PIANO	334,83 €
ANA BELEN SARRIA MARTINEZ (29523277V)	NOMINA MAYO	31/05/2020	27/05/2020	CLASES CHELO	65,38 €
XANA SUAREZ GARCIA (48333784C)	NOMINA MAYO	31/05/2020	27/05/2020	CLASES FAGOT	33,00 €
ANDRES VALERO CARRILLO (17470297A)	NOMINA MAYO	31/05/2020	27/05/2020	CLASES BOMBARDINO	45,00 €
MERCADER Y LEON (B-30534309)	161/20	31/05/2020	04/06/2020	GESTION NOMINAS	169,40 €
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	MES MAYO	18/06/2020	30/06/2020	RECIBO DE LIQUIDACION DE COTIZACIONES	502,81 €



LORENA FERNANDEZ GARCIA (48741822S)	NOMINA JUNIO	20/06/2020	26/06/2020	CLASES FLAUTA	73,00 €
LORENA FERNANDEZ GARCIA (48741822S)	NOMINA JUNIO	20/06/2020	26/06/2020	FINIQUITO	25,74 €
ESTER GARCIA FERNANDEZ (24410447H)	NOMINA JUNIO	20/06/2020	26/06/2020	CLASES OBOE	50,00 €
ESTER GARCIA FERNANDEZ (24410447H)	NOMINA JUNIO	20/06/2020	26/06/2020	FINIQUITO	15,30 €
ANTONIO GARCIA GIL (33489405W)	NOMINA JUNIO	20/06/2020	26/06/2020	DIRECCION BANDA	73,00 €
JOAQUIN JOSE GRAS ROCAMORA (34818603F)	NOMINA JUNIO	20/06/2020	26/06/2020	CLASES CONTRABAJO	45,00 €
JOAQUIN JOSE GRAS ROCAMORA (34818603F)	NOMINA JUNIO	20/06/2020	26/06/2020	FINIQUITO	13,77 €
ALEJANDRA TRINIDAD GUILLEN MEDINA (23045137B)	NOMINA JUNIO	20/06/2020	26/06/2020	CLASES PIANO	36,39 €
ALEJANDRA TRINIDAD GUILLEN MEDINA (23045137B)	NOMINA JUNIO	20/06/2020	26/06/2020	FINIQUITO	21,67 €
ANTONIO JOAQUIN MARTINEZ CAYUELAS (74222995V)	NOMINA JUNIO	20/06/2020	26/06/2020	CLASES TROMPETA	45,00 €
ANTONIO JOAQUIN MARTINEZ CAYUELAS (74222995V)	NOMINA JUNIO	20/06/2020	26/06/2020	FINIQUITO	13,77 €
MARIA TERESA MARTINEZ REDONDO (15484853B)	NOMINA JUNIO	20/06/2020	26/06/2020	CLASES SAXOFON	67,50 €
MARIA TERESA MARTINEZ REDONDO (15484853B)	NOMINA JUNIO	20/06/2020	26/06/2020	FINIQUITO	24,89 €
FERNANDO MARTINEZ VICTORIA (23047557Q)	NOMINA JUNIO	20/06/2020	26/06/2020	CLASES SAXOFON	108,00 €
FERNANDO MARTINEZ VICTORIA (23047557Q)	NOMINA JUNIO	20/06/2020	26/06/2020	FINIQUITO	44,10 €
EMILIO ANTONIO PASTOR BAJO (23025248V)	NOMINA JUNIO	20/06/2020	26/06/2020	CLASES TROMPA	45,00 €
EMILIO ANTONIO PASTOR BAJO (23025248V)	NOMINA JUNIO	20/06/2020	26/06/2020	FINIQUITO	13,77 €
VICENTE PEDREÑO LEON (48836354V)	NOMINA JUNIO	20/06/2020	26/06/2020	CLASES TROMPETA	30,00 €
VICENTE PEDREÑO LEON (48836354V)	NOMINA JUNIO	20/06/2020	26/06/2020	FINIQUITO	6,42 €
XANA SUAREZ GARCIA (48333784C)	NOMINA JUNIO	20/06/2020	26/06/2020	CLASES FAGOT	33,00 €
XANA SUAREZ GARCIA (48333784C)	NOMINA JUNIO	20/06/2020	26/06/2020	FINIQUITO	10,03 €



ANDRES VALERO CARRILLO (17470297A)	NOMINA JUNIO	20/06/2020	26/06/2020	CLASES BOMBARDINO	45,00 €
ANDRES VALERO CARRILLO (17470297A)	NOMINA JUNIO	20/06/2020	26/06/2020	FINIQUITO	13,77 €
MERCADER Y LEON (B-30534309)	200/20	30/06/2020	03/07/2020	GESTION NOMINAS	200,86 €
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	MES JUNIO	22/07/2020	31/07/2020	RECIBO DE LIQUIDACION DE COTIZACIONES	310,07 €
AGENCIA TRIBUTARIA MODELO111	SEGUNDO TRIMESTRE	14/07/2020	20/07/2020	RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL RPF	67,45 €
ANTONIO GARCIA GIL (33489405W)	NOMINA JULIO	31/07/2020	29/07/2020	DIRECCION BANDA	105,00 €
ANTONIO GARCIA GIL (33489405W)	NOMINA JULIO	31/07/2020	29/07/2020	FINIQUITO	4,85 €
MERCADER Y LEON (B-30534309)	241/20	31/07/2020	05/08/2020	GESTION NOMINAS	12,10 €
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	MES JULIO	18/08/2020	31/08/2020	RECIBO DE LIQUIDACION DE COTIZACIONES	45,41 €
ANTONIO GARCIA GIL (33489405W)	NOMINA SEPTIEMBRE	30/09/2020	29/09/2020	DIRECCION BANDA	91,67 €
DANIEL MARTINEZ FERNANDEZ- HENAREJOS (23040393M)	NOMINA SEPTIEMBRE	30/09/2020	01/10/2020	HONORARIOS FORMACION MUSICAL	250,00 €
MERCADER Y LEON (B-30534309)	310/20	30/09/2020	06/10/2020	GESTION NOMINAS	55,66 €
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	MES SEPTIEMBRE	20/10/2020	30/10/2020	RECIBO DE LIQUIDACION DE COTIZACIONES	39,03 €
AGENCIA TRIBUTARIA MODELO111	TERCER TRIMESTRE	14/10/2020	20/10/2020	RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF	4,39 €
JA ME BERRUEZO DE LARA (23300792K)	NOMINA OCTUBRE	31/10/2020	27/10/2020	CLASES CHELO	142,00 €
LORENA FERNANDEZ GARCIA(48741822S)	NOMINA OCTUBRE	31/10/2020	27/10/2020	CLASES FLAUTA	215,00 €
ESTER GARCIA FERNANDEZ (24410447H)	NOMINA OCTUBRE	31/10/2020	27/10/2020	CLASES OBOE	80,00 €
ANTONIO GARCIA GIL(33489405W)	NOMINA OCTUBRE	31/10/2020	27/10/2020	DIRECCION BANDA	175,00 €
MIGUEL ANGEL GARCIA SAEZ (17470312H)	NOMINA OCTUBRE	31/10/2020	27/10/2020	CLASES FLAUTA	100,00 €
JUAN FRANCISCO GARCIASANCHEZ (15483749B)	NOMINA OCTUBRE	31/10/2020	27/10/2020	CLASES SOLFEO	77,63 €
JOAQUIN JOSE GRAS ROCAMORA (34818603F)	NOMINA OCTUBRE	31/10/2020	27/10/2020	CLASES CONTRABAJO	125,00 €



ALEJANDRA TRINIDAD GUILLEN MEDINA (23045137B)	NOMINA OCTUBRE	31/10/2020	27/10/2020	CLASES PIANO	116,00 €
ANTONIO JOAQUIN MARTINEZ CAYUELAS (74222995V)	NOMINA OCTUBRE	31/10/2020	27/10/2020	CLASES TROMPETA	83,00 €
MARIA TERESA MARTINEZ REDONDO (15484853B)	NOMINA OCTUBRE	31/10/2020	27/10/2020	CLASES SAXOFON	232,00 €
FERNANDO MARTINEZ VICTORIA (23047557Q)	NOMINA OCTUBRE	31/10/2020	27/10/2020	CLASES SAXOFON	203,31 €
EMILIO ANTONIO PASTOR BAJO (23025248V)	NOMINA OCTUBRE	31/10/2020	27/10/2020	CLASES TROMPA	83,00 €
SILVIA PEDREÑO LEON (23063342T)	NOMINA OCTUBRE	31/10/2020	27/10/2020	CLASES SOLFEO	90,33 €
VICENTE PEDREÑO LEON (48836354V)	NOMINA OCTUBRE	31/10/2020	27/10/2020	CLASES TROMPETA	80,00 €
MARIA DOLORES SANTANDER BAFALLIO (23056773D)	NOMINA OCTUBRE	31/10/2020	27/10/2020	CLASES PIANO	574,78 €
XANA SUAREZ GARCIA (48333784C)	NOMINA OCTUBRE	31/10/2020	27/10/2020	CLASES FAGOT	71,00 €
DANIEL MARTINEZ FERNANDEZ-HENAREJOS (23040393M)	NOMINA OCTUBRE	27/10/2020	27/10/2020	HONORARIOS FORMACION MUSICAL	500,00 €
MERCADER Y LEON (B-30534309)	347/20	31/10/2020	04/11/2020	GESTION NOMINAS	193,60 €
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	MES OCTUBRE	17/11/2020	30/11/2020	RECIBO DE LIQUIDACION DE COTIZACIONES	1074,30 €
JAIME BERRUEZO DE LARA (23300792K)	NOMINA NOVIEMBRE	30/11/2020	25/11/2020	CLASES CHELO	142,00 €
LORENA FERNANDEZ GARCIA (48741822S)	NOMINA NOVIEMBRE	30/11/2020	25/11/2020	CLASES FLAUTA	215,00 €
ESTER GARCIA FERNANDEZ (24410447H)	NOMINA NOVIEMBRE	30/11/2020	25/11/2020	CLASES OBOE	91,48 €
ANTONIO GARCIA GIL (33489405W)	NOMINA NOVIEMBRE	30/11/2020	25/11/2020	DIRECCION BANDA	175,00 €
MIGUEL ANGEL GARCIA SAEZ (17470312H)	NOMINA NOVIEMBRE	30/11/2020	25/11/2020	CLASES FLAUTA	100,00 €
JUAN FRANCISCO GARCIA SANCHEZ (15483749B)	NOMINA NOVIEMBRE	30/11/2020	25/11/2020	CLASES SOLFEO	181,20 €
JOAQUIN JOSE GRAS ROCAMORA (34818603F)	NOMINA NOVIEMBRE	30/11/2020	25/11/2020	CLASES CONTRABAJO	125,00 €
ALEJANDRA TRINIDAD GUILLEN MEDINA (23045137B)	NOMINA NOVIEMBRE	30/11/2020	25/11/2020	CLASES PIANO	116,00 €



ANTONIO JOAQUIN MARTINEZ CAYUELAS (74222995V)	NOMINA NOVIEMBRE	30/11/2020	25/11/2020	CLASES TROMPETA	83,00 €
MARIA TERESA MARTINEZREDONDO (15484853B)	NOMINA NOVIEMBRE	30/11/2020	25/11/2020	CLASES SAXOFON	232,00 €
FERNANDO MARTINEZVICTORIA (23047557Q)	NOMINA NOVIEMBRE	30/11/2020	25/11/2020	CLASES SAXOFON	186,75 €
EMILIO ANTONIO PASTOR BAJO (23025248V)	NOMINA NOVIEMBRE	30/11/2020	25/11/2020	CLASES TROMPA	83,00 €
VICENTE PEDREÑO LEON (48836354V)	NOMINA NOVIEMBRE	30/11/2020	25/11/2020	CLASES TROMPETA	80,00 €
MARIA DOLORES SANTANDER BAFALLIO (23056773D)	NOMINA NOVIEMBRE	30/11/2020	25/11/2020	CLASES PIANO	545,00 €
XANA SUAREZ GARCIA(48333784C)	NOMINA NOVIEMBRE	30/11/2020	25/11/2020	CLASES FAGOT	71,00 €
DANIEL MARTINEZ FERNANDEZ- HENAREJOS (23040393M)	NOMINA NOVIEMBRE	23/11/2020	24/11/2020	HONORARIOS FORMACION MUSICAL	500,00 €
MERCADER Y LEON (B-30534309)	379/20	30/11/2020	03/12/2020	GESTION NOMINAS	181,50 €
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	MES NOVIEMBRE	15/12/2020	31/12/2020	RECIBO DE LIQUIDACION DE COTIZACIONES	1038,41 €
JA ME BERRUEZO DE LARA (23300792K)	NOMINA DICIEMBRE	31/12/2020	21/12/20	CLASES CHELO	142,00 €
LORENA FERNANDEZ GARCIA (48741822S)	NOMINA DICIEMBRE	31/12/2020	21/12/20	CLASES FLAUTA	215,00 €
ESTER GARCIA FERNANDEZ (24410447H)	NOMINA DICIEMBRE	31/12/2020	21/12/20	CLASES OBOE	114,32 €
ANTONIO GARCIA GIL(33489405W)	NOMINA DICIEMBRE	31/12/2020	21/12/20	DIRECCION BANDA	175,00 €
MIGUEL ANGEL GARCIA SAEZ (17470312H)	NOMINA DICIEMBRE	31/12/2020	21/12/20	CLASES FLAUTA	100,00 €
JUAN FRANCISCO GARCIASANCHEZ (15483749B)	NOMINA DICIEMBRE	31/12/2020	21/12/20	CLASES SOLFEO	181,20 €
JOAQUIN JOSE GRAS ROCAMORA (34818603F)	NOMINA DICIEMBRE	31/12/2020	21/12/20	CLASES CONTRABAJO	125,00 €
ALEJANDRA TRINIDAD GUILLEN MEDINA (23045137B)	NOMINA DICIEMBRE	31/12/2020	21/12/20	CLASES PIANO	116,00 €
ANTONIO JOAQUIN MARTINEZ CAYUELAS (74222995V)	NOMINA DICIEMBRE	31/12/2020	21/12/20	CLASES TROMPETA	83,00 €
MARIA TERESA MARTINEZREDONDO (15484853B)	NOMINA DICIEMBRE	31/12/2020	21/12/20	CLASES SAXOFON	232,00 €



FERNANDO MARTINEZVICTORIA (23047557Q)	NOMINA DICIEMBRE	31/12/2020	21/12/20	CLASES SAXOFON	208,84 €
EMILIO ANTONIO PASTOR BAJO (23025248V)	NOMINA DICIEMBRE	31/12/2020	21/12/20	CLASES TROMPA	83,00 €
VICENTE PEDREÑO LEON (48836354V)	NOMINA DICIEMBRE	31/12/2020	21/12/20	CLASES TROMPETA	80,00 €
MARIA DOLORES SANTANDER BAFALLIO (23056773D)	NOMINA DICIEMBRE	31/12/2020	21/12/20	CLASES PIANO	545,00 €
XANA SUAREZ GARCIA(48333784C)	NOMINA DICIEMBRE	31/12/2020	21/12/20	CLASES FAGOT	71,00 €
DANIEL MARTINEZ FERNANDEZ- HENAREJOS (23040393M)	NOMINA DICIEMBRE	23/12/2020	23/12/2020	HONORARIOS FORMACION MUSICAL	500,00 €
MERCADER Y LEON (B-30534309)	410/20	31/12/2020	05/01/2021	GESTION NOMINAS	225,06 €
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	MES DICIEMBRE	11/01/2021	29/01/2021	RECIBO DE LIQUIDACION DE COTIZACIONES	1060,31 €
AGENCIA TRIBUTARIA MODELO111	CUARTO TRIMESTRE	15/01/2021	20/01/2021	RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF	161,16 €
MOVISTAR (A-82018474)	TA6BT0050567	04/01/2020	06/01/2020	INTERNET Y TELEFONIA	53,00 €
MOVISTAR (A-82018474)	TA6BU0050043	04/02/2020	04/02/2020	INTERNET Y TELEFONIA	53,00 €
MOVISTAR (A-82018474)	TA6BV0050720	04/03/2020	04/03/2020	INTERNET Y TELEFONIA	54,52 €
MOVISTAR (A-82018474)	TABW0052716	04/04/2020	06/04/2020	INTERNET Y TELEFONIA	55,34 €
MOVISTAR (A-82018474)	TA6EH0051814	04/05/2020	04/05/2020	INTERNET Y TELEFONIA	57,00 €
MOVISTAR (A-82018474)	TA6EI0051601	04/06/2020	04/06/2020	INTERNET Y TELEFONIA	57,00 €
MOVISTAR (A-82018474)	TA6HZ0052061	04/07/2020	06/07/2020	INTERNET Y TELEFONIA	57,00 €
MOVISTAR (A-82018474)	TA6I00052681	04/08/2020	04/08/2020	INTERNET Y TELEFONIA	57,00 €
MOVISTAR (A-82018474)	TA6I10053120	04/09/2020	04/09/2020	INTERNET Y TELEFONIA	57,00 €
MOVISTAR (A-82018474)	TA6I20054539	04/10/2020	05/10/2020	INTERNET Y TELEFONIA	57,00 €
MOVISTAR (A-82018474)	TA6I30063466	04/11/2020	04/11/2020	INTERNET Y TELEFONIA	57,00 €
MOVISTAR (A-82018474)	TA6I40055191	04/12/2020	04/12/2020	INTERNET Y TELEFONIA	57,00 €
MAS QUE CUERDAS(22945925K)	02/2020	14/01/2020	14/01/2020	FUNGIBLES MUSICA	252,00 €



MAS QUE CUERDAS (22945925K)	21/2020	09/03/2020	09/03/2020	FUNGIBLES MUSICA	100,00 €
MAS QUE CUERDAS (22945925K)	29/2020	29/09/2020	29/09/2020	FUNGIBLES MUSICA	298,40 €
MAS QUE CUERDAS (22945925K)	30/2020	01/10/2020	01/10/2020	FUNGIBLES MUSICA	63,00 €
MAS QUE CUERDAS (22945925K)	42/2020	11/11/2020	11/11/2020	FUNGIBLES MUSICA	12,00 €
MAS QUE CUERDAS (22945925K)	47/2020	15/12/2020	16/12/2020	FUNGIBLES MUSICA	753,00 €
IBERPIANO (B73729618)	A20/664	21/10/2020	28/10/2020	MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS	480,14 €
IBERPIANO (B73729618)	A20/777	21/11/2020	26/01/2021	MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS	486,00 €
IBERPIANO (B73729618)	A20/809	30/11/2020	26/01/2021	MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS	435,30 €
IBERPIANO (B73729618)	A20/826	03/12/2020	26/01/2020	MATERIAL FUNGIBLE	450,04 €
TAMTAM PERCUSION (B-91349290)	F-00649 (PEDIDO 00653)	06/02/2020	05/02/2020	MATERIAL FUNGIBLE	592,60 €
TIEROLFF MUZIEKCENTRALE (20083791)	66131 (PEDIDO 200000533)	05/11/202	04/11/2020	PARTITURA "PETER AND THE WOLF"	122,95 €
PERCUFEST (B-98304132)	F/2000368 (PEDIDO SMVKLMOEP)	17/11/2020	16/11/2020	MATERIAL FUNGIBLE	307,00 €
ALGAR EDITORIAL (B-96753256)	4/2021220(PEDIDO 1/22021189)	24/11/2020	23/11/2020	METODOS DE BOMBARDINO	82,00 €
KLAV ER (E-30140297)	2020/AM/764	05/10/2020	09/10/2020	REPARACION INSTRUMENTO	260,00 €
OLMO PAN (B-30453823)	05/20	10/01/2020	22/01/2020	SUMINISTRO I CICLO SAXOFON	27,01 €
OLMO PAN (B-30453823)	287/20	13/06/2020	16/06/2020	SUMINISTRO II JORNADAS CULTURALES UMTF	61,66 €
DISTRIBUCIONES HOSTELERAS SOLANO (B-30859144)	M20 109	31/01/2020	01/02/2020	SUMINISTRO I CICLO SAXOFON	16,40 €
DISTRIBUCIONES HOSTELERAS SOLANO (B-30859144)	M20 305	29/02/2020	02/03/2020	SUMINISTRO I CICLO SAXOFON	205,41 €
DISTRIBUCIONES HOSTELERAS SOLANO (B-30859144)	M20 1184	30/06/2020	01/07/2020	MATERIAL DESINFECCION COVID-19	43,00 €
DISTRIBUCIONES HOSTELERAS SOLANO (B-30859144)	M20 1961	30/09/2020	01/10/2020	MATERIAL DESINFECCION COVID-19	97,22 €



DISTRIBUCIONES HOSTELERAS SOLANO (B-30859144)	M20 2285	31/10/2020	02/11/2020	MATERIAL DESINFECCION COVID-19	17,34 €
DISTRIBUCIONES HOSTELERAS SOLANO (B-30859144)	M20 2464	30/11/2020	01/12/2020	MATERIAL DESINFECCION COV D-19	9,99 €
DISTRIBUCIONES HOSTELERAS SOLANO (B-30859144)	M20 2664	31/12/2020	02/01/2021	SUMINISTRO ENSAYO	163,93 €
PAPELERIA ROSSO (22996467-D)	0005	29/01/2020	29/01/2020	MATERIAL ESCRITORIO	61,37 €
PAPELERIA ROSSO (22996467-D)	0010	14/02/2020	14/02/2020	MATERIAL ESCRITORIO	42,50 €
LA CAMARA ROJA (3482744-Y)	2020/A009	21/02/2020	21/02/2020	CARTEL MASTERCLASS	31,25 €
OFIPAPELTP S.L. (B-73354961)	R001966	14/09/2020	22/09/2020	MATERIAL ESCRITORIO	23,40 €
OFIPAPELTP S.L. (B-73354961)	R002037	22/09/2020	22/09/2020	MATERIAL ESCRITORIO	17,04 €
OFIPAPELTP S.L. (B-73354961)	R002462	10/11/2020	11/11/2020	MATERIAL ESCRITORIO	171,52 €
ROTULOS EME (B-30438097)	449-2020	23/09/2020	23/09/2020	VINILO PIZARRA PENTAGRAMAS	60,50 €
FERROSUR PACHECO (B-30881502)	2020/004114	29/09/2020	29/09/2020	PROLONGADOR PIANO	25,57 €
FERROSUR PACHECO (B-30881502)	2020/004440	15/10/2020	15/10/2020	SUSTITUCION BUZON	28,56 €
COMERCIAL DE PINTURAS BRIZ (B-30687610)	2020/23/000651 (ALBARAN 2020/50/001892)	07/09/2020	03/09/2020	MANTENIMIENTO AULAS	97,82 €
GREGORIO EGEA HERNANDEZ (22861903-H)	G001-2020	20/07/2020	20/07/2020	CELEBRACION AUDICIONES	138,00 €
OTP-OFCINA TECNICA DE PREVENCION S.L. (B-53200598)	10101/203316	01/10/2020	05/10/2020	ASESORAMIENTO Y PREVENCION DE RIESGOS LABOLARES	544,50 €
MORPI (B-30627061)	2020/000932	17/07/2020	17/07/2020	CONSUMIBLES Y MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORA	98,94 €
MORPI (B-30627061)	2020/001905	09/12/2020	09/12/2020	CONSUMIBLES Y MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORA	43,41 €
UMAS MUTUA DE SEGUROS (G-28747574)	719937	01/03/2020	13/03/2020	SEGURO ACCIDENTES GENERAL COLECTIVA ASOCIACION	494,67 €
UMAS MUTUA DE SEGUROS (G-28747574)	719497	01/03/2020	13/03/2020	SEGURO RESPONSABIL DA DCIVIL GENERAL ASOCIACION	231,96 €
RECLAMOS SALAR C.B.(E30899389)	A/18	22/01/2021	23/01/2021	EQUIPACION MUSICOSPARA ENSAYOS EN EL PATIO DE LA ASOCIACION POR COVID-19	1.863,40 €
La Primera Telecomunicación (B23425341)	48949	26/10/2020	27/10/2020	RENOVACIÓN DOMINIO INTERNET	116,16 €



IMPORTE TOTAL CORRECTAMENTE JUSTIFICADO Y ADMITIDO	39.343,38 €
---	--------------------

SEGUNDO: Aprobar la procedencia de expediente de reintegro a la Asociación Cultural Luis Pacheco, con NIF.: G73092991, por el importe de la subvención no justificado adecuadamente, que asciende a 5.656,62 € (importe principal), más los intereses de demora aplicables, que comprenderán desde la fecha de percepción de la subvención concedida, que se produce el día 19/02/2021 (conforme a lo indicado en el Anexo II y justificante de bancario acreditativo, presentados en la justificación), hasta la fecha de adopción del presente acuerdo.

TERCERO: Notificar los presentes acuerdos a la entidad beneficiaria, Asociación Cultural Luis Pacheco, NIF.: G-73092991, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía correspondiente (órgano gestor de la Subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.- En Torre-Pacheco, a 30/11/2021.- Elvira Sánchez Quirante.- Responsable Programación Cultura.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 30 de noviembre de 2021, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“CONCLUSIÓN:

De conformidad con todo lo expuesto, se informa que la Asociación Cultural Luis Pacheco, con NIF.: G-73092991, como entidad beneficiaria de subvención nominativa por importe de 45.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 19/01/2021 (referido al ejercicio 2020), ha justificado parcialmente y de forma insuficiente, por importe de 39.343,38 €, la totalidad de la subvención percibida, resultando la procedencia de los siguientes acuerdos, a proponer al órgano municipal competente, siendo éste la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento:

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por importe de 39.343,38 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 19/01/2021 (referido al ejercicio 2020), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula



NOVENA del referido convenio, sobre la relación de gastos subvencionables y admitidos, contenida en Informe de fiscalización Documento Anexo I emitido con fecha 28/04/2021 por la empleada municipal Responsable de Programación de Cultura D^a. Elvira Sánchez Quirante, que obra en el expediente que se tramita.

SEGUNDO: Aprobar la procedencia de expediente de reintegro por el importe de la subvención no justificado, que asciende a 5.656,62 € (importe principal), más los intereses de demora aplicables, desde la fecha de percepción de la subvención concedida, que se produce el día 19/02/2021 (conforme a lo indicado en el Anexo II y justificante de bancario acreditativo, presentados en la justificación), hasta la fecha de acuerdo de inicio de expediente de reintegro, a adoptar por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en aplicación a lo previsto en la cláusula DECIMOPRIMERA del convenio regulador, y artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación parcial por importe de 39.343,38 euros, (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS) realizada por la Asociación Cultural Luis Pacheco de Torre Pacheco, NIF.: G-73092991, de la subvención percibida por importe de 45.000,00.-€, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 19 de enero de 2021 (referido al ejercicio 2020), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO.- Aprobar la procedencia de expediente de reintegro a la Asociación Cultural Luis Pacheco, con NIF.: G73092991, por el importe de la subvención no justificado adecuadamente, que asciende a 5.656,62 € (importe principal), más los intereses de demora aplicables, que comprenderán desde la fecha de percepción de la subvención concedida, que se produce el día 19/02/2021 (conforme a lo indicado en el Anexo II y justificante de bancario acreditativo, presentados en la justificación), hasta la fecha de adopción del presente acuerdo.

TERCERO.-Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.



CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

Se dio cuenta de una propuesta firmada por la Técnico de Turismo, con fecha 29 de noviembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA PARA LA ADHESIÓN DE LA RED DE DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES (RED DTI)

PRIMERO: La Concejalía de Turismo de Torre Pacheco está elaborando un **Plan de Sostenibilidad Turística**, cuyo objetivo es sentar las bases para asegurar una estrategia de desarrollo sostenible de la actividad turística en el municipio, incluido el impulso de nuevas iniciativas de **transformación digital y ecológica** de los agentes públicos y privados del sector.

Esta iniciativa es de interés para el **entramado empresarial**, ya que supone una oportunidad a corto plazo, para hacer frente a las graves consecuencias de la COVID-19 en el sector turístico y, a largo plazo, para facilitar unos servicios y productos turísticos en Torre Pacheco que beneficien a más visitantes, turistas, vecinos y empresas.

Con la realización del Plan de Sostenibilidad Turística, queremos conseguir una subvención que otorga la Secretaría de Estado de Turismo con los fondos de recuperación europeos, para apoyar la transformación de Torre Pacheco como destino turístico.

SEGUNDO: Una de las vertientes imprescindibles del Plan de Sostenibilidad es el DTI (Destino Turístico Inteligente), es un destino turístico innovador que, gracias a su tecnología y eficiencia, facilita la interacción e integración de nuestros turistas con el entorno, e incrementa la calidad de su experiencia turística en nuestro país.

En un contexto cada vez más marcado por una mayor competencia, la necesidad de ofrecer un destino que abogue por la sostenibilidad y la eficiencia, que ofrezca una experiencia inigualable, las altas demandas y exigencias por parte de los residentes y turistas, y la gestión de un ecosistema complejo de organizaciones, productos y servicios; hace que sea extremadamente necesario la implantación de un nuevo concepto turístico.

Para poder ser un **DTI** se tienen que aplicar los procedimientos de diagnóstico y análisis



previos con los que se pueda diseñar un plan de acción que se integre con la propia estrategia que tenga el destino para tu transformación en DTI.

La metodología estará basada en el análisis de los **5 ejes** sobre los que se asienta un DTI: **gobernanza, innovación, tecnología, accesibilidad y sostenibilidad**, promoviendo una visión integradora del destino incluyendo todas sus áreas.

Para gestionar adecuadamente cualquier destino turístico inteligente y desarrollarlo con total éxito, se necesita de una solución DTI capaz de llevar la gestión compleja que supone en sí un destino inteligente, que cumpla con las pautas y buenas prácticas que recoge la **Norma UNE 178501** (incluyendo la actualización en la **Norma UNE 178503 por el COVID-19**) y que esté desarrollada teniendo en cuenta los estándares tecnológicos actuales, como acceso vía web y móvil, la capacidad de integración, tecnologías como **Big Data o Analítica Avanzada**, etc.

La Concejalía de Turismo, ha dado sus primeros pasos en materia de digitalización con el proyecto de la **Oficina de Turismo del S.XXI**, y ha conseguido recientemente una subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por valor de 40.000 para dotar de tecnología la nueva oficina ubicada en la Antigua Casa Consistorial.

TERCERO: Los Destinos Turísticos Inteligentes cuentan con una serie de **beneficios** que ayudarán al desarrollo del destino:

- La puesta en marcha de los DTIs promueve la **convivencia del turista y la población local**. Por un lado, facilita la interacción e integración del visitante con el entorno e incrementa la calidad de su experiencia en el destino. Por otro lado, mejora la calidad de vida del residente y la competitividad empresarial.
- Además, posibilita la anticipación a través de la **gestión de los datos** y el tratamiento de la información que poseemos sobre el turista y su comportamiento. De este modo, la oferta turística disponible en el destino será lo más adaptada posible a las necesidades reales del turista, desarrollándose un destino turístico competitivo.
- Gracias al conocimiento de la **opinión del turista**, se podrán llevar a cabo mejoras continuas en los destinos. Por lo tanto, la experiencia del turista mejorará considerablemente.



- Los DTIs ayudan al desarrollo de destinos bajo el prisma de la **sostenibilidad**: económico, sociocultural y medioambiental. En este sentido, prima el respeto del destino turístico con el medioambiente, a la vez que se fomenta la convivencia con el residente y el desarrollo económico.
- La implementación de los DTIs promueve la mejora de la **integración del sector público con el privado**. De este modo, se crean ventajas para ambos y se facilitará la adaptación a las necesidades de los turistas.

CUARTO: Se Adjunta el reglamento DTI firmado por el Alcalde. Concretamente el Anexo I, página 25 de dicho reglamento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la adhesión a la red DTI (Destinos Turísticos Inteligentes) y ser parte del protocolo general de Actuación, ya que aporta efectos positivos para el buen desarrollo del destino, teniendo en cuenta la tecnología, la accesibilidad y el desarrollo del destino sostenible. Así mismo, pertenecer a dicha Red es especialmente valorado a la hora de recibir ayudas en materia de sostenibilidad.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento al Protocolo General de Actuación para la participación, impulso, apoyo y promoción de la red de destinos turísticos inteligentes (RED DTI), por ser de sumo interés para nuestro municipio.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación de este expediente.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

I.- A continuación se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y Tesorera Accidental, con fecha 19 de noviembre de 2021, cuya transcripción literal es la



siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria de IBIU 2010,2011,2012Y 2021 IVTM 2010,2011,ROTULOS 2010,2011,2017,por importe de **6.292,17 €** a favor de **LUCIANO PANIFICACIÓN S.L**, con DNI. **B73092512**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. LUCIANO PANIFICACIÓN S.L, presentó solicitud n. 2021022669, en este Ayuntamiento, el día 18/11/2021 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 3.914,64 € (con un total de 19 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n):

Nº	AÑO	IMPUESTO	RECIBO	TITULAR	PRINCIPAL
1	2010	IBIU	201061281	LUCIANO PANIFICACION SL	579,60 €
2	2010	IBIU	201061282	LUCIANO PANIFICACION SL	228,05 €
3	2010	IBIU	201061283	LUCIANO PANIFICACION SL	192,96 €
4	2010	IVTM	201018484	LUCIANO PANIFICACION SL	26,33 €
5	2010	ROTULOS	201077762	LUCIANO PANIFICACION SL	45,00 €
6	2011	IBIU	201162947	LUCIANO PANIFICACION SL	596,85 €
7	2011	IBIU	201162948	LUCIANO PANIFICACION SL	228,41 €
8	2011	IBIU	201162949	LUCIANO PANIFICACION SL	193,26 €
9	2011	IVTM	201119229	LUCIANO PANIFICACION SL	63,96 €
10	2011	IVTM	201119230	LUCIANO PANIFICACION SL	63,96 €
11	2011	IVTM	201119231	LUCIANO PANIFICACION SL	57,28 €
12	2011	IVTM	201119232	LUCIANO PANIFICACION SL	127,92 €
13	2011	ROTULOS	201178718	LUCIANO PANIFICACION SL	45,00 €
14	2012	IBIU	201261949	LUCIANO PANIFICACION SL	678,87 €
15	2012	IBIU	201261950	LUCIANO PANIFICACION SL	253,48 €
16	2012	IBIU	201261951	LUCIANO PANIFICACION SL	214,48 €
17	2017	ROTULOS	201786296	LUCIANO PANIFICACION SL	46,35 €
18	2021	IBIU	202172743	LUCIANO PANIFICACION SL	23,03 €
19	2021	IBIU	202172744	LUCIANO PANIFICACION SL	249,85 €
					3.914,64



SEGUNDO. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General



Tributaria.

— Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 5.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO. - No constan en esta Recaudación Municipal la existencia de deuda sobre la solicitante derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO. - La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5 del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



PRIMERO. – Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a LUCIANO PANIFICACION S.L, el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

1. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO. -.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **6.292,17 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **6.292,17 €** según el siguiente detalle, y fijar **15** pagos alícuotas mensuales por importe de **419,50€**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **20** cada mes:

VENCIMIENTO	FEC.VTO	PRINCIPAL	RECARGO	INTERES	COSTAS	TOTAL
1 de 15	20/01/2022	248,51	49,71	117,1	4,18	419,5
2 de 15	21/02/2022	249,4	49,88	117,86	2,36	419,5
3 de 15	21/03/2022	247,77	49,55	117,8	4,38	419,5
4 de 15	20/04/2022	245,99	49,2	117,71	6,6	419,5
5 de 15	20/05/2022	249,45	49,89	115,62	4,54	419,5
6 de 15	20/06/2022	253,79	50,75	114,31	0,65	419,5
7 de 15	20/07/2022	254,59	50,92	112,48	1,51	419,5
8 de 15	22/08/2022	253,94	50,79	113,06	1,71	419,5
9 de 15	20/09/2022	252,07	50,41	112,98	4,04	419,5
10 de 15	20/10/2022	252,49	50,5	110,26	6,25	419,5
11 de 15	21/11/2022	262,16	52,43	104,91	0	419,5
12 de 15	20/12/2022	261,67	52,33	105,5	0	419,5
13 de 15	20/01/2023	261,15	52,23	106,12	0	419,5
14 de 15	20/02/2023	260,63	52,13	106,74	0	419,5
15 de 15	20/03/2023	361,03	17,63	40,51	0	419,17
		3.914,64 €	728,35 €	1.612,96 €	36,22 €	6.292,17 €

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el



artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **la mercantil LUCIANO PANIFICACIÓN, S.L., fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad total de 6.292,17 euros, una vez sumados los correspondientes intereses de demora, fijando 15 pagos alícuotas mensuales, por importe de 419,50 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes**, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

II.- Seguidamente se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y Tesorera Accidental, con fecha 19 de noviembre de 2021, cuya transcripción literal es la



siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria de IBIU 2021, por importe de **18.087,59 €** a favor de **POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL**, con NIF. **B7306043-6**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL, presentó solicitud n. 2021020801, en este Ayuntamiento, el día 26/10/2021 con el objeto de que le fuese concedido FRACCIONAMIENTO del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 18.087,59 € (con un total de 11 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n):

1	202177770	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS	508,69
2	202177771	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS	654,70
3	202177772	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS	2.241,90
4	202177773	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS	3.491,50
5	202177774	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS	1.525,49
6	202177775	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS	1.329,29
7	202177776	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS	1.224,59
8	202177777	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS	849,73
9	202177778	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS	2.881,31
10	202177779	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS	2.625,88
11	202177780	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS	754,51
			18.087,59

SEGUNDO. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.



Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 5.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO. - No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5 del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL, el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)



1. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **18.087,59 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **18.540,52 €** según el siguiente detalle, y fijar **12** pagos alícuotas mensuales por importe de **1.545,81 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **20** cada mes:

CUOTA	IMPORTE	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 12	1533,51	12,3	1545,81	20/01/2022
2 de 12	1528,54	17,27	1545,81	21/02/2022
3 de 12	1524,2	21,61	1545,81	21/03/2022
4 de 12	1519,58	26,23	1545,81	20/04/2022
5 de 12	1514,99	30,82	1545,81	20/05/2022
6 de 12	1510,28	35,53	1545,81	20/06/2022
7 de 12	1505,74	40,07	1545,81	20/07/2022
8 de 12	1500,79	45,02	1545,81	22/08/2022
9 de 12	1496,46	49,35	1545,81	20/09/2022
10 de 12	1492	53,81	1545,81	20/10/2022
11 de 12	1487,29	58,52	1545,81	21/11/2022
12 de 12	1474,21	62,4	1536,61	20/12/2022
18.087,59		452,93	18.540,52	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.



CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a la mercantil **POLÍGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS, S.L.**, **fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 18.087,59 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 18.540,52 euros, fijando 12 pagos alícuotas mensuales, por importe de 1.545,81 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.**

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

III.- A continuación se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y Tesorera Accidental, con fecha 17 de noviembre de 2021, cuya transcripción literal es la siguiente:



“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria de IBIU 2021, por importe de **7.924,73 €** a favor de **CYREGA S.L.**, con NIF. **B30345946**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. CYREGA S.L., presentó solicitud n. 2021020773, en este Ayuntamiento, el día 26/10/2021 con el objeto de que le fuese concedido FRACCIONAMIENTO del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 7.924,73 € (con un total de 17 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n):

1	202165517	CYREGA SL	677,10
2	202165518	CYREGA SL	281,25
3	202165519	CYREGA SL	22,97
4	202165520	CYREGA SL	20,18
5	202165521	CYREGA SL	1.060,36
6	202165522	CYREGA SL	205,80
7	202165523	CYREGA SL	133,96
8	202165524	CYREGA SL	713,77
9	202165525	CYREGA SL	667,23
10	202165526	CYREGA SL	735,70
11	202165527	CYREGA SL	176,55
12	202165528	CYREGA SL	415,29
13	202165529	CYREGA SL	415,29
14	202165530	CYREGA SL	1.251,58
15	202165531	CYREGA SL	329,04
16	202165532	CYREGA SL	409,33
17	202165533	CYREGA SL	409,33
			7.924,73

SEGUNDO. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse



o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por



el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 5.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO. - No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5 del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a CYREGA S.L., el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:



a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

1. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- - Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **7.924,73 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **8.123,22 €** según el siguiente detalle, y fijar **12** pagos alícuotas mensuales por importe de **677,27 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **20** cada mes:

CUOTA	IMPORTE	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 12	671,88	5,39	677,27	20/01/2022
2 de 12	669,7	7,57	677,27	21/02/2022
3 de 12	667,8	9,47	677,27	21/03/2022
4 de 12	665,78	11,49	677,27	20/04/2022
5 de 12	663,76	13,51	677,27	20/05/2022
6 de 12	661,7	15,57	677,27	20/06/2022
7 de 12	659,71	17,56	677,27	20/07/2022
8 de 12	657,54	19,73	677,27	22/08/2022
9 de 12	655,64	21,63	677,27	20/09/2022
10 de 12	653,69	23,58	677,27	20/10/2022
11 de 12	651,62	25,65	677,27	21/11/2022
12 de 12	645,91	27,34	673,25	20/12/2022
	7.924,73	198,49	8.123,22	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el



artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **la mercantil CIREGA, S.L., fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 7.924,73 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 8.123,22 euros, fijando 12 pagos alícuotas mensuales, por importe de 677,27 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes**, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

IV.- Acto seguido se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y



Tesorera Accidental, con fechas 26 y 29 de noviembre de 2021, respectivamente, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria de IBIU 2021 e IBIR 2021, por importe de **9.324,43 €** a favor de **ROMAR BIENES SL**, con NIF. **B7312590-8**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. ROMAR BIENES SL, presentó solicitud n. 2021019632, en este Ayuntamiento, el día 14/10/2021 con el objeto de que le fuese concedido FRACCIONAMIENTO del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 9.324,43 € (con un total de 11 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n):

1	RB	201976170	ROMAR BIENES SL	2438,23
2	RB	202070417	ROMAR BIENES SL	2438,23
3	RB	202159164	ROMAR BIENES SL	13,13
4	RB	202179215	ROMAR BIENES SL	674,93
5	RB	202179216	ROMAR BIENES SL	498,94
6	RB	202179217	ROMAR BIENES SL	278,78
7	RB	202179218	ROMAR BIENES SL	278,78
8	RB	202179219	ROMAR BIENES SL	105,82
9	RB	202179220	ROMAR BIENES SL	92,17
10	RB	202179221	ROMAR BIENES SL	67,19
11	RB	202179222	ROMAR BIENES SL	2438,23
				9.324,43

SEGUNDO. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas



tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 5.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional



— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO. - No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5 del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a ROMAR BIENES SL, el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

1. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **9.324,43 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado



por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **9.835,40 €** según el siguiente detalle, y fijar **12** pagos alícuotas mensuales por importe de **820,47 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **20** cada mes:

CUOTA	IMPORTE	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 12	757,65	62,82	820,47	20/01/2022
2 de 12	755,36	65,11	820,47	21/02/2022
3 de 12	753,37	67,1	820,47	21/03/2022
4 de 12	771,6	48,87	820,47	20/04/2022
5 de 12	775,38	45,09	820,47	20/05/2022
6 de 12	773,05	47,42	820,47	20/06/2022
7 de 12	788,52	31,95	820,47	20/07/2022
8 de 12	796,57	23,9	820,47	22/08/2022
9 de 12	794,28	26,19	820,47	20/09/2022
10 de 12	791,91	28,56	820,47	20/10/2022
11 de 12	789,41	31,06	820,47	21/11/2022
12 de 12	777,33	32,9	810,23	20/12/2022
9.324,43		510,97	9.835,40	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la CONCESIÓN del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”



Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **la mercantil ROMAR BIENES, S.L., fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 9.324,43 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 9.835,40 euros, fijando pagos alícuotas mensuales, por importe de 820,47 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes**, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

V.- Seguidamente se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y Tesorera Accidental, con fecha 30 de noviembre de 2021, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria de ICIOFIN de 2012, por importe de **11.991,60 €** a favor de **VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES PROTEGIDAS SL**, con NIF. **B3012231-1**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en



el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Apreciado error material sobre la solicitud de fraccionamiento por importe de 11.991,60 € debiendo fraccionar 11.733,73 €, VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES PROTEGIDAS SL, presentó solicitud n. 2021022938, en este Ayuntamiento, el día 22/11/2021 con el objeto de que le fuese concedido FRACCIONAMIENTO del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración (con un total de 1 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n):

			PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	COSTAS	TOTAL
		VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES					
1	ID	201236663 PROTEGIDAS SA	7363,45	1472,69	2858,00	39,59	11.733,73

SEGUNDO. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.



e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.

f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.

g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 5.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO. - No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:



De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5 del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

SEPTIMO.- Vista la solicitud, en la que explícitamente se pide obtener plazos ampliados, y de conformidad con el informe obrante en el expediente emitido por la Recaudación Municipal, en el que quedaría acreditada la excepcionalidad aplicable a la ordenanza. Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES PROTEGIDAS SL, el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

1. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **11.733,73 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **12.303,62 €** según el siguiente detalle, y fijar **48** pagos alícuotas mensuales por importe de **256,92 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **20** cada mes:

CUOTAS	IMPORTE	RECARGO	INTERESES	COTAS	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 48	160,7	32,14	63,22	0,86	256,92	20/01/2022



2 de 48	160,38	32,07	63,61	0,86	256,92	21/02/2022
3 de 48	160,08	32,02	63,96	0,86	256,92	21/03/2022
4 de 48	159,77	31,96	64,33	0,86	256,92	20/04/2022
5 de 48	159,47	31,89	64,7	0,86	256,92	20/05/2022
6 de 48	159,15	31,83	65,08	0,86	256,92	20/06/2022
7 de 48	158,86	31,77	65,44	0,85	256,92	20/07/2022
8 de 48	158,53	31,7	65,84	0,85	256,92	22/08/2022
9 de 48	158,23	31,65	66,19	0,85	256,92	20/09/2022
10 de 48	157,93	31,59	66,55	0,85	256,92	20/10/2022
11 de 48	157,61	31,52	66,94	0,85	256,92	21/11/2022
12 de 48	157,32	31,46	67,29	0,85	256,92	20/12/2022
13 de 48	157,03	31,4	67,65	0,84	256,92	20/01/2023
14 de 48	156,72	31,34	68,02	0,84	256,92	20/02/2023
15 de 48	156,44	31,29	68,35	0,84	256,92	20/03/2023
16 de 48	156,13	31,23	68,72	0,84	256,92	20/04/2023
17 de 48	155,82	31,17	69,09	0,84	256,92	22/05/2023
18 de 48	155,54	31,11	69,43	0,84	256,92	20/06/2023
19 de 48	155,26	31,05	69,78	0,83	256,92	20/07/2023
20 de 48	154,95	30,99	70,15	0,83	256,92	21/08/2023
21 de 48	154,66	30,93	70,5	0,83	256,92	20/09/2023
22 de 48	154,38	30,87	70,84	0,83	256,92	20/10/2023
23 de 48	154,07	30,82	71,2	0,83	256,92	20/11/2023
24 de 48	153,79	30,76	71,54	0,83	256,92	20/12/2023
25 de 48	153,47	30,7	71,92	0,83	256,92	22/01/2024
26 de 48	153,21	30,64	72,25	0,82	256,92	20/02/2024
27 de 48	152,94	30,59	72,57	0,82	256,92	20/03/2024
28 de 48	152,62	30,53	72,95	0,82	256,92	22/04/2024
29 de 48	152,37	30,47	73,26	0,82	256,92	20/05/2024
30 de 48	152,07	30,42	73,61	0,82	256,92	20/06/2024
31 de 48	151,78	30,36	73,96	0,82	256,92	22/07/2024
32 de 48	151,53	30,3	74,28	0,81	256,92	20/08/2024
33 de 48	151,23	30,25	74,63	0,81	256,92	20/09/2024
34 de 48	150,95	30,19	74,97	0,81	256,92	21/10/2024
35 de 48	150,68	30,13	75,3	0,81	256,92	20/11/2024
36 de 48	150,41	30,08	75,62	0,81	256,92	20/12/2024
37 de 48	150,13	30,02	75,96	0,81	256,92	20/01/2025
38 de 48	149,84	29,97	76,3	0,81	256,92	20/02/2025
39 de 48	149,6	29,92	76,6	0,8	256,92	20/03/2025
40 de 48	149,32	29,86	76,94	0,8	256,92	21/04/2025
41 de 48	149,06	29,81	77,25	0,8	256,92	20/05/2025
42 de 48	148,77	29,76	77,59	0,8	256,92	20/06/2025
43 de 48	148,5	29,7	77,92	0,8	256,92	21/07/2025
44 de 48	148,24	29,65	78,23	0,8	256,92	20/08/2025
45 de 48	147,95	29,59	78,58	0,8	256,92	22/09/2025
46 de 48	147,71	29,54	78,88	0,79	256,92	20/10/2025



47 de 48	147,44	29,49	79,2	0,79	256,92	20/11/2025
48 de 48	130,81	26,16	70,7	0,71	228,38	22/12/2025
	7.363,45	1.472,69	3.427,89	39,59	12.303,62	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la CONCESIÓN del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **la mercantil VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES PROTEGIDAS, S.L., fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 11.733,73 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 12.303,62 euros, fijando 48 pagos alícuotas mensuales, por importe de 256,92 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes**, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto



de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.